



PLN/2024/8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

Da. Ma. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Da. Rosa María Cañón Rodríguez, Da. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, Da. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Da. Concepción Sala Maciá, Da. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, Da. María José Ruiz Egea, Da. María Gertrudis Páez Martínez, Da. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, Da. Bárbara Ma. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Da. Carolina Inmaculada Ponce García, Da. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, Da. Aida Teresa Llora López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, Da. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. Interventora General Da. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. Secretario General del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Señoras y señores, muy buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria de pleno del mes de mayo. Y antes de entrar con el orden del día, pues, como siempre, les tengo que solicitar que guardemos el habitual minuto de silencio por las víctimas de violencia de género. Vamos allá

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. <u>EXP. PLN/2024/4. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.</u>

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de abril de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.





2. <u>EXP. PLN/2024/5. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE</u>

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

3. <u>EXP. PLN/2024/6. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.</u> APROBACIÓN, SI PROCEDE

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de mayo de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

4. <u>DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.</u>

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de Abril de 2024, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Dar cuenta de decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de abril de 2024 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la ley 7/1985. Como viene siendo habitual, en este caso la portavoz y Vicealcaldesa va a hacer un breve resumen de los decretos que se dan cuenta. Adelante.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Alcalde, Presidente. Buenas tardes a todos, eh, compañeros de Corporación y todo aquel que, que está aquí viendo el, el pleno en directo, así como los que nos ven por redes sociales o televisión. Eh, de forma muy resumida voy a dar cuenta de los decretos firmados durante el pasado mes de abril. Vienen empaquetados en tres bloques con un total de 731 decretos. Como es habitual, destacamos numerosos decretos de concesión de diferentes tipos de ayudas desde el área de Bienestar Social, así como numerosos trámites de diferente índole desde el área de Urbanismo. Tenemos también numerosos decretos de bajas por caducidad del padrón, ayudas por estudios, así como ayudas médicas para el personal del Ayuntamiento, autorizaciones de solicitud de teletrabajo, nombramientos y tomas de posesión por la estabilización de diversos funcionarios. Y ya destacando en el primer libro de decretos hablaríamos de que hemos aprobado el proyecto, redacción y despliegue de plataformas tecnológicas y digitales en destinos turísticos inteligentes,





se ha formado el grupo de trabajo para el desarrollo de un Centro de Talasoterapia en el entorno de la Laguna Rosa de Torrevieja. Contratamos por tramitación anticipada del gasto la fiesta del Orgullo. Aprobamos la solicitud de subvención a la Consellería de Sanidad por casi 5.000 euros para la elaboración de la primera fase del proceso de planificación de un Plan Municipal de Salud. Generamos crédito mediante el programa Edificant para la rehabilitación y acondicionamiento del Colegio Virgen del Carmen por 600.000 euros. Incorporamos remanentes de crédito del ejercicio 23 en el presupuesto para el vigente ejercicio 24 en entre otras partidas instalaciones deportivas, renovación del césped artificial Campo Nelson Mandela 880.000 euros, el proyecto Museo del Mar y de la Sal, 60.000....69.000, perdón. Gestión del patrimonio mobiliario, 380.000, y reparación de edificios, 111.000, entre otros. Generamos crédito también, mediante subvención Programa Edificant para la reparación y ampliación del IES número 1 - Libertas, valorado en 2.300.000 euros y también aprobamos el expediente de generación de crédito por subvención de Diputación para la renovación del césped artificial del Campo Nelson Mandela por 110.000 euros.

En el segundo libro de decretos, destacamos que aprobamos las bases específicas y convocatorias subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social para proyectos realizados en el 24. Aprobamos la cuenta justificativa de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones empresariales vinculadas al área de comercio para la implementación, gestión y ejecución del programa Bono Consumo del pasado mes de diciembre. Volvemos... Tenemos otro decreto que incorpora remanentes de crédito del ejercicio 23 en el presupuesto para el vigente ejercicio 24, esta vez, elementos de seguridad: paso de peatones 868.000 euros, reparación en mantenimiento y conservación de infraestructuras 400.000 euros, juegos infantiles 1.200.000 euros, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 321.000 euros, subvención capital ADIEM 35.000 euros, finalización del Pabellón Deportivo Polivalente 796.000 euros, armamento policías 109.000 euros, alimentos 398.000 euros. En total incorporamos 4.168.000 euros. Y ya en el tercer libro de decretos iniciamos expediente de contratación mediante el procedimiento legalmente establecido para la obra de rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, aprobamos la cuenta justificativa de la subvención a ADIEM por 83.000 euros. Con motivo de la celebración del Día de Europa, damos cuenta de la contratación del cantante David Civera, generamos crédito por subvención de diputación del Plan +Cerca 22 por 162.000 euros y el Plan +Cerca 23 por 281.000 euros para las obras de mejora de eficiencia energética. Aprobamos las bases reguladoras por las que se convocan subvenciones a Clubes Deportivos de Torrevieia para el ejercicio 2024. Aprobamos también la solicitud de una ayuda económica por importe de casi 30.000 euros a la Conselleria de Cultura y Deportes por la realización del Torneo Preolímpico de Balonmano Femenino absoluto del 11 al 14 de abril. Designamos emplazamientos disponibles y locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo de este año. Y aprobamos por último la memoria valorada de reparación, saneado, pintado y protección de luminarias de alumbrado público en varias zonas de Torrevieja. Y esto sería pues un resumen de los numerosos decretos aprobados el pasado mes de abril. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias a usted, señora Martínez. Entramos en las peticiones que, si no hay ninguna variación, pues empezaremos en primera instancia por el señor Samper. Adelante.





Sr. Samper: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, compañeras, compañeros, público asistente, espectadores que nos siguen por Televisión Torrevieja y redes sociales. Bien, desde Sueña Torrevieja queríamos hacer mención de al menos cuatro decretos, en los cuales encontramos cierta falta de eficacia en la gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Y comenzamos con el decreto de 2 de abril de 2024, en el cual se aprueba la convocatoria de la Junta de Gobierno, que en el punto 14 aprueba el expediente de penalidades y ampliación de plazo de ejecución de las áreas infantiles adaptadas e inclusivas. Bien, hay que remontarse al 3 de marzo del año 2022, es decir, hace ya más de dos años, en los cuales se inicia el expediente que se adjudica el 1 de julio de ese mismo año, 2022, y que daba un plazo de ejecución, que terminaba un año después. Es decir, el 20 de junio de 2023 todas las áreas infantiles adaptadas, inclusivas de Torrevieja, tenían que estar en funcionamiento y perfectamente instaladas. Pues bien, unos días después, el 25 de julio de 2023, la empres adjudicataria solicita un plazo... una ampliación de ese plazo de ejecución, el Ayuntamiento no contesta y el 8 de octubre de 2023 vuelve a solicitar esa ampliación de plazo. Pues bien, ya es el 22 de diciembre del año pasado, es decir, cinco meses después de la solicitud, cuando el Ayuntamiento contesta y autoriza esa ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, es decir, ya vamos desfasados seis meses. Pues bien, el 26 de enero de este año la Junta de Gobierno tarda más de un mes para acordar dejar el expediente sobre la mesa para ampliación de informe. Y finalmente, la Junta de Gobierno hace tan solo mes y medio, es decir el 5 de abril de 2024, aprueba el expediente de penalidades y ampliación de plazo de ejecución hasta el 17 de abril de 2024. Conclusión y la auténtica realidad. Bien, la auténtica realidad es que las obras deberían haberse terminado el 20 de junio de 2023, que la empresa solicitó el 25 de julio de 2023 la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y que el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno ha tardado casi 9 meses en tomar la decisión de conceder la ampliación de plazo. Y ahora nos preguntamos, nos preguntamos si la totalidad de esas obras se han ejecutado ya o nos gustaría saber en qué estado se encuentran esas áreas infantiles, esos parques infantiles adaptados e inclusivos. Continuamos con, en el punto 23 de esa misma...,de ese mismo día, el 2 de abril, un decreto donde se aprueba la rectificación de errores en el expediente de contratación de la reparación de instalaciones de aire acondicionado. Bien, otra cronología similar donde se ven los retrasos en la gestión del Equipo de Gobierno, v es que el 18 de septiembre de 2023 se inicia el expediente. El 18 de octubre, es decir, un mes después, se aprueba un cambio de denominación del expediente. El 22 de marzo de este año, de 2024, la Junta de Gobierno tarda esos cinco meses en aprobar el expediente de licitación. Y el 5 de abril la Junta de Gobierno aprueba la corrección de errores cometidos en los pliegos, ampliando el plazo de presentación en otros diez días. Por lo tanto, va vamos con más de ocho meses de retraso en este expediente. Hacemos mención del decreto de fecha 9 de abril de 2024, en la cual se aprueba la convocatoria de la Junta de Gobierno, que en su punto 20 aprueba el expediente de contratación del Servicio de Limpieza de Bienes Inmuebles, es decir, de los bienes inmuebles del Ayuntamiento, bienes inmuebles municipales. Pues bien, arrancamos también, cronología, para comprobar esta gestión, esta falta de gestión o la gestión no tan eficaz como nos gustaría. El 29 de marzo de 2022, es decir, hace ya más de dos años y tres meses, se aprueba ese inicio de expediente. Posteriormente, en julio, se nombra Técnico del expediente. En septiembre de 2023, es decir, año y medio después se tarda esos catorce meses en aprobar esa resolución de cambio de Técnico, y el 12 de abril de 2024, es decir, siete meses más tarde de ese cambio de Técnico, se aprueba en Junta de Gobierno el expediente de contratación con plazo de presentación de ofertas hasta el 14 de mayo de 2014, es decir, más de dos años después desde que se iniciara el expediente. Posteriormente, el 10 de mayo, se aprueba en Junta de Gobierno una corrección de errores, se anula el acuerdo





posterior, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el 3 de junio de 2024. Es decir, aún seguimos más de dos años después sin aprobar ese expediente de limpieza de bienes inmuebles municipales. Y finalizamos con un decreto que nos parece importante, y es el decreto de fecha 16 de abril de 2024, en el cual se aprueba la convocatoria de la Junta de Gobierno de 16 de abril, que en el punto 2 aprueba la suspensión temporal de las obras de construcción del Albergue Municipal de Animales. Bien, saben ustedes que es la eterna promesa de la construcción de este Albergue por parte del Equipo de Gobierno. Y también nos gustaría hacer cronología de este expediente. Y es que el 23 de enero de 2023 se aprueba ese proyecto para la construcción del nuevo Alberque de Animales. Posteriormente, el 29 de marzo, se publica en el BOP la Ley de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales. El 6 de abril de 2023, ocho días después de publicarse la ley, la Junta de Gobierno aprueba el expediente de licitación de las obras del Albergue de Animales. Importante, aprueba ese expediente de licitación de las obras, basadas en un proyecto que no tenía en cuenta la reciente ley aprobada. Por lo tanto, no se empieza en buenas condiciones. Posteriormente, el 25 de agosto de 2023, 150 días después de la publicación de la ley, la Junta de Gobierno adjudica las obras basadas en un proyecto que no estaba adaptado a la nueva ley. El 8 de noviembre de 2023, es decir, 225 días después de publicarse la ley, se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de unas obras basadas en un proyecto que no había tenido en cuenta dicha ley. Pues bien, el 20 de diciembre de 2023, 265 días después de publicarse la nueva ley, la mercantil que se adjudica al contrato indica por escrito al Ayuntamiento que existen varias circunstancias que obligan a establecer un plan de ejecución de las obras por fases, debido a la obligatoriedad que impone la ley que impiden la continuación de las obras. Y es un aspecto que han comunicado sucesivamente, ha sido comunicado sucesivamente por la empresa y la dirección de obras, por lo que solicitan al Avuntamiento la suspensión temporal v total de las obras. Este escrito de suspensión se reitera el 18 de marzo de 2024, tres meses después, ante el silencio del Equipo de Gobierno. Y es el 16 de abril de 2024, es decir, el mes pasado, y con un retraso de casi cuatro meses sobre sobre la solicitud de suspensión de las obras por la mercantil y más de un año desde que se publicara la ley, cuando la Junta de Gobierno paraliza las obras y suspende el contrato hasta la formalización de la modificación del contrato, una vez redactado el proyecto modificado. Y es aquí cuando, pues nos preguntamos, después de esta cronología, cuando nos preguntamos qué va a suceder ahora, después de que, pues ya se hayan iniciado algunas obras, después de que se hayan tirado unos patios en el albergue, donde los voluntarios tenían la posibilidad de sacar a los perros, que, bueno, son perros que a veces son complicados de poder salir a la calle. Preguntamos, entre otras cosas, cuál sería la alternativa para estos meses, si se ha pensado alguna alternativa por parte del Equipo de Gobierno, por parte del Alcalde. por parte de la Concejalía de Protección Animal, para amortiguar estos inconvenientes, para amortiguar este retraso que se está produciendo por no haber hecho las cosas como se deberían de haber hecho. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Por parte del Partido Socialista, señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Hola, buenas tardes a todos los asistentes y a los que nos están siguiendo desde casa y a todos los compañeros de Corporación. Quisiéramos comentar desde el Partido Socialista, en el empaquetado 1, el expediente 65.862/2022, que es este que tengo aquí, que básicamente es el de archivo del expediente de contratación de la Redacción del Proyecto de Reurbanización de la Torreta Florida. Lo digo porque es una de las promesas electorales que hizo el Partido Popular, de hecho se inicia nuevo expediente el 12 de mayo de 2023, muy





convenientes esas fechas también en campaña electoral, y hoy resulta que se dice que no existe crédito para atender el gasto. Con la de crédito que hay para otras cosas a las que ustedes disparan con pólvora del rey. También quisiéramos comentar las sanciones periódicas a Acciona, que se imponen por cuantías irrisorias. Ya llevamos más de tres... de tres sanciones leves que son firmes y seguimos sin ver que equivalgan a una grave, tal y como dice el contrato. Y además, las leves se imponen por incumplimiento sistemático de las mejoras que planteaba Acciona con respecto al contrato, mejoras que perfectamente pudieron suponer la adjudicación a Acciona y no a otra empresa. Habrá que estudiar por qué no se imponen por el resto de incumplimientos. Las muy graves se imponen siempre por una única razón, que es no contar con todos los trabajadores necesarios para prestar el servicio, que es conforme a lo que venía estipulado en el contrato, no porque lo digamos nosotros. Y quiero que se vea que estas sanciones son reales y que se van imponiendo mes a mes porque hay gente que pone en duda que existan. Estas en concreto son de agosto y de septiembre de 2023. Aquí tenemos las leves y las graves, para que nadie dude de que a Acciona se le está sancionando y que efectivamente consta no solo que está incumpliendo, sino que no está prestando el servicio con todos los trabajadores necesarios. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Bien, voy a dar la contestación lo más rápido que pueda. Con respecto a lo último que ha dicho usted de Acciona, la verdad es que solo le falta a usted ponerse el cártel del sindicato, señora Soler. Le digo al Partido Socialista porque, al final, nada es casual y yo creo que cada día más nos estamos dando cuenta de que algún sindicato actúa bajo la directriz que usted le marca. Pero, bueno, sin duda alguna, cada uno es capaz de dirigir el presente y, sobre todo, el futuro de sus actuaciones. Y ya me sorprendía lo que publicó el diario Información en el día de aver, porque no es cierto al respecto de Torreta Florida. ¿no?. y sobre todo ante la manipulación de lo que es la interpretación de un expediente al cual ustedes han tenido acceso, ¿no?. Y ahora usted me lo acaba de corroborar, porque efectivamente sí que existe, como usted bien ha dicho, un archivo, pero usted no es capaz de informar al periodista y especialmente a la ciudadanía, de que hay mucho más que ese archivo. Porque, como usted habrá visto, pues hay otra serie de archivos que no se han efectuado. Y digo archivos que no se han efectuado porque son otros expedientes que hemos instado para seguir, continuar y mejorar en todo momento esa actuación. Mire, en cuanto a Las Torretas, tenemos aperturados expedientes hasta del orden de cinco ámbitos distintos. Está La Torreta 1, la 2, la 3 e incluso tenemos dos actuaciones más que tienen que ver con dos de ellas, en concreto con la del Plan Parcial 10. Lo digo más que nada porque todo esto se evitaría si usted se dirigiese, por eiemplo, a la Conceial v si usted pues puede llegar a intuir que la Concejal le va a engañar, pues yo siempre le recomiendo que vayan ustedes a los Técnicos municipales, porque los Técnicos municipales le contestarían en todo momento con lo que tiene que ver. Mire, hay un proyecto que tiene afección sobre ese en concreto y ese es el motivo principal por el que ha sido archivado, y es la reparación de la Vía Verde. Sabrán todos ustedes que estamos en negociaciones, con, en este caso, con la red estatal de ferrocarriles, en concreto con el propietario de lo que es la Vía Verde, para que en este caso el Ayuntamiento ya la pongan a disposición. Vamos a adquirirle, por lo tanto será nuestra y no tenemos que andar renovando esos contratos en los periodos efectuados de los mismos. ¿Para qué?. Para hacer una reforma integral, y en esa reforma integral, que hay un expediente que habla en concreto de esa afección y que estaba contenida en dos expedientes, por eso el archivo de ese que usted ha mencionado, pero en ningún caso, ningún archivo, ninguna paralización de las obras de Las Torretas. Le quiero recordar, porque probablemente, como usted es nueva en el Partido Socialista, pues no se lo habrá





informado nadie, que ustedes fueron, el Partido Socialista, quienes primero engañaron a todos los vecinos y vecinas de Las Torretas y, en segunda instancia, fueron ustedes los que no se comprometieron bajo ningún concepto con los vecinos y vecinas de Las Torretas. ¿Para qué? Para no hacer absolutamente nada en estas zonas. Es importante que tengan interés ahora. Parece ser que les ha venido a ustedes en todo momento el sentido común y parece ser que se preocupan ante esto. En cuanto al Plan de Contratación, también sobre el mismo habla con mucho fundamento de muchos de los expedientes que yo le he denominado. Es decir, tenía a los Técnicos, tenía a los Políticos y tiene un Plan de Contratación para poder certificar no solo lo que le he explicado, sino mucha más información. En cuanto a lo que le he mencionado al principio, del tema del servicio de limpieza, hacemos todo lo que en todo momento nos están indicando los requerimientos y las indicaciones de los informes técnicos. Y las sanciones que se imponen van con todos esos informes a los las cuales usted, por cierto, ha pedido diversos accesos a los mismos, y le hemos dado trámite y tiene toda la información al respecto.

En cuanto al otro compañero, al señor Samper, en cuanto a la primera de las enumeraciones que ha hecho del expediente de penalidades, yo le agradezco muchísimo, señor Samper, esas intervenciones, porque usted mismo se está contestando. Porque, cuando usted quiere tratar de decirle a la opinión pública que aquí no se hace nada porque esto es un retraso o porque es una mala gestión, usted mismo cuando se pone a explicarlo, dice cuáles son los motivos de los retrasos, dice qué hemos hecho, qué hemos cambiado, qué hemos adaptado. Con lo cual, si usted algo está certificando es que aquí no se para de trabajar. Y eso es una diferencia muy sustancial que yo le entiendo a usted, que le parezca, como dicen en Torrevieja, pues le sorprenda. Porque, claro, cuando ustedes sustituyeron al Gobierno de Torrevieja, pues esto no sucedía. No habían retrasos porque ustedes no tramitaban expedientes. nada se demoraba porque, efectivamente, nada ustedes iniciaban. Esta es la auténtica realidad. Y claro, cinco años después de estar usted en el Gobierno de la ciudad de Torrevieja, yo sé que a usted no le gusta que se lo recuerde, pero a veces hay que comparar lo que había antes con lo que se hace ahora. Pero dicho lo cual, y al respecto de los juegos infantiles, lo que nadie duda, señor Samper, y yo me imagino que a usted le ocurrirá como a mí, porque usted irá a muchas de estas zonas de juegos infantiles, como voy yo, en el poco tiempo que tengo con mis hijos, pues verá que hay un cambio sustancial. Porque a mí no me consta que haya ninguna zona infantil en la cual quede algún elemento de los antiguos que estén en mal estado. Y las que queden estarán pendientes por los motivos de las penalidades que usted efectivamente ha enumerado, que es el expediente que hemos incluido bajo los requerimientos técnicos. Esta es la auténtica realidad. Lo que sí que podemos comparar es que antes habían unos parques infantiles en mal estado, deteriorados, abandonados, por cuatro años de desidia que obligaron a que los políticos que pusieron los torrevejenses hace cuatro años tomáramos una decisión de invertir casi un millón y medio de euros, que se dice pronto. Y que yo creo que todos, efectivamente, notamos esos cambios en la totalidad de las infraestructuras que tienen que ver con nuestros más pequeños de la casa. Por lo tanto, ¿en qué estado se encuentran?. Pues en el que le acabo de decir. No obstante, tiene usted, señor Samper, una vez más, a los Técnicos, tiene usted a la concejal, en este caso a la señora Sala, para que le pueda dar con suficiente claridad cómo se encuentra. Es más, si tiene usted una horita, pues yo sé que Concha le pone el coche, se sube con usted y le enseña los parques infantiles, si usted no sabe dónde se encuentran. Y en todo momento lo puede comprobar. Es más, me consta que ya está trabajando para que en algunas de estas zonas, que no hemos quedado satisfechos con la actuación, sean mejorados estos elementos. Porque en algunos hay demanda de ciudadanos de





distintos elementos que, efectivamente, no se encuentran. Y eso es lo que estamos haciendo para un futuro contrato que sacaremos para mejorar las instalaciones.

En cuanto al sistema de aire acondicionado, igual a lo que acabo de decir, ¿no? Está hablando usted cinco meses de retraso que se han dado en la Junta de Gobierno. El Técnico ha dicho, es decir, oiga, pues todos los problemas que hay en la contratación pública. Le entiendo que usted no lo comprenda, pero si es que usted no tenía estos problemas porque no los hacía. Esta es la auténtica realidad. Claro, iniciamos arreglando unos aparatos y conforme han pasado los años, pues estamos cambiando prácticamente todo el Ayuntamiento. Pero esto es algo que para nosotros es absolutamente normal. En cuanto al contrato de limpieza de interiores, señor Samper, habrá visto usted que es un contrato mucho mejor y hay que trabajar técnicamente muchísimo para mejorar el servicio, y por eso nos ha llevado tanto tiempo. A mí me hubiese encantado que los Técnicos municipales lo hubiesen hecho más rápido, pero también tengo que reconocer que los Técnicos municipales son unos grandes profesionales y tienen un tiempo limitado de su jornada y tienen muchos frentes a los cuales abordar. En concreto este ya es una realidad, ya se encuentra en licitación, estamos ya en la valoración de las ofertas y pronto tendremos un adjudicatario. Y será otro de los contratos que, en este caso históricamente, se han pagado las facturas con emisión de la función interventora y desaparecerá, como ha desaparecido en este caso el servicio de limpieza urbana o, como desaparecerá, por cierto, muy pronto, el de mantenimiento de los parques y jardines. Y termino con lo último que ha hablado, que para mí es lo más importante de la intervención, señor Samper, la eterna promesa. Le recuerdo que no solo era la eterna promesa del Partido Popular, lo fue del Gobierno de izquierdas, del cual usted pasó un tiempo sin estar apuñalado y otro tiempo apuñalado. Se acordarán todos ustedes de aquello, ¿no?. Pues me acuerdo perfectamente, como si fuera aver, que la Conceial de Bienestar Animal dijo que iban a arreglar el Albergue a final de ese año. Estábamos por octubre y le preguntamos en un pleno los que estábamos en la oposición sobre aquel asunto y le dijimos ¿nos puede indicar el número de expediente del proyecto de la mejora del Albergue?. Y me acuerdo, como si fuera ayer, que nos contestó en aquel pleno – estaba usted, por cierto, señor Samper, y se lo recordará- diciendo que no había provecto. Entonces, le dijimos «¿ Pero cómo va a arreglar usted el Albergue si no tiene proyecto?». Y nos dijo que es que el Ayuntamiento, los Técnicos municipales, ya habían preparado todo eso para sacar la licitación. Bueno, de aquel entonces pasaron tres años y ni hubo proyecto, por supuesto no hubo licitación y, por supuesto, no se arregló el Albergue. Pero lo que nos encontramos cuando entramos es que no solo nos hicieron eso, sino que el Albergue no tenía Técnicos municipales. ¿Verdad, señora Sala?. No tenía contrato en vigor, en funcionamiento, para atender a nuestros animales. Y así un largo etcétera. Le puedo estar enumerando probablemente cinco horas de esta sesión plenaria, cómo nos encontramos en el Albergue. Pues, poco a poco y paso a paso, no solo hemos ido arreglando todos esos contratos, sino que hemos hecho un proyecto en condiciones. Y me llega usted y me dice hoy aquí que hemos sacado ocho días después de la ley y teníamos que haber encontrado dentro del proyecto la ley. Señor Samper, es que no se ha leído usted la documentación. Es que el proyecto no se va a modificar. El proyecto está bien hecho. ¿Sí lo ha dicho usted?. Ha dicho usted: parece ser que hay un plan de ejecución de fases. ¿Eso es el proyecto, señor Samper?. ¿A que no?. Claro. Y, si lo dice la empresa, ¿por qué lo dice?.... Claro. Lo que quiero tratar de explicarle a la ciudadanía es que, con su intervención, para aquellas personas que son amantes de los animales y que pueden entender que el Partido Popular nunca quiere hacer un Albergue, si nunca quisiéramos hacer el Alberque en condiciones, no hubiésemos hecho el proyecto. Por cierto, llevamos invertidos ya más de 500.000 euros de todos los torrevejenses. Y, si no lo





fuésemos a hacer, que es lo que vamos a hacer, pues no estaríamos perdiendo el tiempo en algo tan importante como es atender a nuestros animales. Por lo tanto, lo que le quiero decir es que hay una ley que ha sacado el Gobierno de España tan maravilloso que tenemos, del cual yo alguna vez le estoy escuchando a usted renegar de este Gobierno de España, que usted en algún momento dijo que era el mejor que podía tener el país, porque gracias a esta ley maravillosa efectivamente habla de que los procesos de construcción de espacios para albergar a los animales..., esa ley en un precepto legal dice que hay que hacerlo por fases, pero eso no es cambiar el proyecto. El proyecto está bien hecho. Claro, señor Samper. Yo sé que se está riendo usted porque lo que le estoy diciendo son verdades como templos. Al final no le quiero acreditar que usted no tenga razón. La tiene y que nos hemos demorado. Claro que sí, pero si nosotros sabíamos que el Gobierno de España, si no lo sabía ningún español, que estos señores iban a sacar una Ley del Bienestar y de los Derechos Animales. ¿Lo sabía alguien?. Pero si en el Gobierno de España no se sabe nada. Si hay sorpresa tras sorpresa continuamente. Se lo estoy tratando de explicar, señor Samper, para que todo el mundo le entienda que sus dudas y sus preguntas que ha formulado a este Gobierno y que me veo la obligación de contestarle..., entienda usted que no hay ninguna demora, sino adaptaciones. Y me consta que la Concejal, la señora Sala, está trabajando muchísimo para que efectivamente esa modificación, que es la adaptación al plan de fases, para que los animales efectivamente puedan ser desplazados de un lugar a otro para que esa inversión se acometa, pues lo hagamos a la mayor brevedad. De hecho, le pregunté, por cierto, el pasado viernes y me indicó que ya iba muy avanzado todo y que cree que en las próximas semanas podríamos avanzar en ese sentido. Y por lo tanto, continuar con las obras que usted ha mencionado que, efectivamente, ya hemos iniciado.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno gueda enterado.

5. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO, Y MES DE ABRIL DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2024 y mes de abril de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Bien, pues pasamos al siguiente punto. Espero haberles contestado todas sus dudas. En concreto, el número 5, que dice así, dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión extraordinaria y urgente que celebramos el 28 de marzo y el mes de abril de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. Como también viene siendo habitual, el Concejal Secretario, el señor Alarcón, nos va a hacer un breve resumen. Adelante

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor Alcalde, Presidente. Y buenas tardes, compañeros de la Corporación, al público asistente y al que sigue el pleno por las redes sociales y por televisión. Como decía el señor Alcalde, daré cuenta de los acuerdos aprobados por las sesiones celebradas, y voy a dar cuenta de varios de





estos puntos. Mantenemos las licencias de obra mayor, en este caso 33 puntos de licencia de cambio de titularidades, derribo de edificaciones existentes, rehabilitación de fachadas, construcciones de nuevas viviendas, gozamos de buena salud, y esto es uno de los ejemplos de ello. Hemos prorrogado por el periodo de un año distintos contratos, como, por ejemplo, el de las fiestas de las Hogueras de Molino del Calvario, tanto el lote 1 como el 2 como el 3, lo mismo con las fiestas del Sagrado Corazón de Jesús, así hemos hecho lo mismo con las fiestas de la Virgen de Carmen y las fiestas de San Emigdio. También hemos aprobado la propuesta de incoación de expedientes de penalidades y ampliaciones del plazo de ejecución a la adjudicataria de contrato mixto para la redacción del proyecto de suministro y construcción de áreas infantiles adaptadas e inclusivas del municipio, del que ya han dado cuenta los compañeros de la corporación. Se aprobó la memoria justificativa, el cuadro de características técnicas, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la ejecución de la Gala del Día de Europa en las anualidades 2024 y 2025, la contratación del servicio de auditorías externas a las playas de Torrevieja y el expediente para la contratación del servicio de control analítico de las playas del término municipal, la contratación del servicio de limpieza de bienes inmuebles municipales, así como la contratación del suministro de gas natural para las calderas del Palacio de Deportes. Hemos aprobado el proyecto de seguridad y salud de las obras correspondientes a la contratación del acceso provisional al puerto de Torrevieja, así como el expediente de contratación, documento de licitación y anexo al documento de la licitación-redacción del proyecto y dirección de las obras destinadas a la habilitación de solares para aparcamientos disuasorios. Hemos adjudicado el expediente para la contratación del suministro de licencias software Autocad y Arquímedes, el expediente tramitado para el suministro, despliegue y puesta en producción de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrevieia, frente a amenazas avanzadas de ciberseguridad. La contratación de las obras del cambio de césped artificial del estadio municipal Nelson Mandela. La contratación de las obras de construcción de la pista deportiva en la Plaza de Oriente. La contratación de la dirección de las obras de mejora sobre la eficiencia energética del alumbrado público en la urbanización Nueva Torrevieja. Hemos adjudicado la redacción del proyecto de la pista de pádel en la ciudad deportiva. La contratación de las obras de acceso provisional al puerto de Torrevieia. Las obras de terminación del Pabellón Blanco también han sido adjudicadas, así como el Seguro para los Voluntarios de la Agrupación de Protección Civil y el evento denominado Feria de Mayo 2024. También se adjudicó la ComarCON, la contratación del suministro de inmobiliario para diversas dependencias municipales del Ayuntamiento, la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la redacción, en colaboración con la intervención para la confección y gestión de un Plan Anual de Control Interno, y también la gala del Día de Europa, en este caso anualidades 24 y 25. Se aprobó la suspensión temporal del contrato de las obras de construcción del Alberque Municipal de animales para adaptarlo a la nueva normativa aprobada con posterioridad a la adjudicación, que también han comentado los compañeros de la corporación. También la propuesta de modificación del contrato de prestación del servicio de ampliación y mejora de la plataforma de administración electrónica Gestiona, así como la concesión demanial, mediante el cual se adjudicará el uso y disfrute dentro del Pargue de la Siesta el espacio que ocupa el kiosco bar con su zona de mesas y sillas, así como las tres pistas de pádel que serán gestionadas por el concesionario. También aprobaremos la modificación del proyecto, aprobamos perdón, la modificación del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector 20- La Olla, así como el informe refundido de valoración del solar en el que se ubica la actual Estación de Autobuses, la modificación puntual 110 del Plan General de Ordenación Urbana. Se aprobó la memoria relativa al grado de avance y consecución de las





subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024, en este caso correspondiente a la anualidad de 23 del área de Deportes, de un total de 387.400 concedidos, se han justificado 386.008 euros. Y la modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería positivo, derivado de la liquidación del presupuesto. La ordenanza Aseo Urbano de la que dará cuenta la Concejal, la señora Ruiz, en el Pleno, en el punto 7. El convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pontificia de Comillas, y el Ayuntamiento de Torrevieja, y ya concluyo con la aprobación de la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al convenio marco de colaboración para el impulso de la aprobación de viviendas de protección pública en el suelo de las administraciones locales mediante la colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril del 24, entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Nada más, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Pasamos a las peticiones que ha tenido la Junta de Portavoces. Si no hay ninguna variación, señor Samper, pues adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Y, bueno, vamos a hablar del punto 2 de la Junta de Gobierno, de 28 de marzo de 2024, en cuanto a las obras de reparación del Dique de Levante, del famoso Dique de Levante, un Dique de Levante que se construyó, tal y como lo conocemos hoy, se construyó hace veinticinco años, de los cuales, desde esos veinticinco años, ustedes han gobernado la ciudad de Torrevieja veintiún años y, concretamente, han gobernado los cinco últimos. Se lo digo porque lo mismo usted, en su contestación, dirá que la culpa será de Sueña Torrevieja, que estuvo gobernando 16 meses en este Avuntamiento en los últimos veinticinco... Veinticinco años. Seguramente usted dirá, como siempre dice, cuando no tiene argumentos, que la culpa era de los anteriores, de los que estábamos antes. Por eso es importante y, además, no hace falta ni que lo diga yo, porque creo que los ciudadanos son bastante inteligentes y saben estos datos. Pero me gustaría puntualizarlos, por si quedara alguna duda. Porque comentaba usted que si formaba parte de ese Gobierno de izquierda... Bueno, se puede denominar Gobierno de izquierda, se puede denominar Gobierno de coalición. Lo que sí que le puedo recordar es que, en 2015, nadie quiso pactar con usted. Eso debió ser bastante triste. Ahora bien, luego usted ha ganado legítimamente dos elecciones, por mayoría absoluta. Cosa que, le felicito, le doy mi más sincera enhorabuena. Pero debería de haber sido bastante triste que nadie quiso pactar con usted, incluso la derecha de este pueblo y un partido antes conocido como Ciudadanos, que también era un partido de derechas. que tenía representación en este Ayuntamiento. Lo digo por... Bueno, pues ya que sacamos los datos, voy a dar yo también algunos datos.

Pues continuamos. Y quiero, pues, hacer también una cronología de este punto, porque es importante. Nos tenemos que ir allá a julio de 2022, hace casi 23 meses, cuando visitó Torrevieja la Consellera de Política Territorial y Obras Públicas, y el Alcalde afirmó que las obras municipales del Dique de Levante están previstas que se inicien en el mes de octubre de 2022. Bien, pues el 17 de febrero de 2023, hace 16 meses, en Televisión Torrevieja, en el programa "A Base de Bien", el Alcalde dijo "con el acuerdo marco en 20 días tendrán un adjudicatario" y que a lo largo de este verano —es decir, verano de 2023— se iniciarían las obras en todo el Dique de Levante. El 14 de septiembre de 2023, es decir, hace casi 9 meses —ahora ya vino otro nuevo Director General de su partido—, pues bien, el Alcalde volvió a prometer las inminentes obras en el Dique de Levante. Y en un mes, en un mes y medio, tendremos una





adjudicación a través del acuerdo marco. Y antes de final del año 2023 estamos ya en la reforma integral del Dique de Levante. Pues bien, el 17 de noviembre de 2023, dos meses más tarde, se aprobó en Junta de Gobierno no la adjudicación, sino el inicio de expediente de licitación. Bien, el 28 de marzo de 2024, es decir, seis meses y medio más tarde, la Junta de Gobierno aprueba no la adjudicación, sino el desistimiento del procedimiento de adjudicación de estas obras por un grave error cometido por el Comité de Expertos en la Valoración Técnica. Ese era ya el segundo error grave cometido en este expediente, ya que en diciembre del año pasado tuvo que aprobarse nuevos documentos de licitación, tras advertirlo uno de los licitadores. Posteriormente, el 4 de abril, se cambia de nuevo la denominación a tramitación anticipada de gastos, por no existir consignación presupuestaria suficiente, es decir, por no haber dinero suficiente, que sigue sin existir a fecha de hoy. Bien, y el 3 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno aprueba una nueva licitación, pero esta vez fuera del maravilloso invento del acuerdo marco. Y lo hace a través de un procedimiento abierto después de perderse, como decimos, con este acuerdo marco más de 7 meses y todo lo que íbamos arrastrando en el pasado. En cuanto a económicamente, lo más grave no son 28.000 euros que va a haber que pagar de compensación a los licitadores como compensación, sino el incremento brutal de los precios desde que se inició ese proyecto y se ha tardado tanto en ejecutar. Porque se comenzó en 2019, hablábamos de 2 millones de euros y ahora ya vamos por casi 9 millones de euros. Todo eso provocado por los continuos retrasos del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Pues bien, el 7 de mayo, como decíamos, la Junta de Gobierno ha tenido que aprobar la corrección de un nuevo error, y en este caso es lo concerniente a una revisión de precios que venía estipulado. Por lo tanto, ampliando esa apertura del sobre con las ofertas hasta el 21 de junio de 2024. Seguimos con los retrasos, retrasos, retrasos. Bien, el 20 de mayo, poquito, hace poquito que vino el Director General, el Alcalde anunció va no sé cuántas veces la adjudicación de las obras en un tiempo récord. Bueno, vamos a ver si es la definitiva. Vamos a tener fe y, si no, siempre le podremos echar la culpa a alquien de los que estaban por ahí, anteriormente. Y bueno, y si ahora es difícil de entender el criterio de adjudicación corregido, que aseguraba a un licitador que bajara un euro un total de cincuenta y cuatro puntos, seis puntos menos que la mejor oferta con una baja del 10 %... Bueno, pues criterios difíciles de comprender. Es lo que desde Sueña Torrevieia mostramos nuestra insatisfacción o disconformidad, tal y como está confeccionado ahora este nuevo expediente. En primer lugar, como hemos dicho, por ese precio de licitación tan excesivo. Nos va a costar a todos los Torrevejenses ese retraso en la gestión pues casi 9 millones de euros. O, bueno, si queremos recortar un poco desde los 2 millones y algo que estaba consignado, pues hasta los 9 millones, unos 7 millones de nada. ¿Quién no tiene 7 millones en el banco ahora mismo?. Posteriormente, las cantidades asignadas a cada año de ejecución del proyecto, que están más que desfasadas, ya que con un plazo de ejecución de 9 meses no se pueden ejecutar este año 2024 un total de 6,77 millones, evidentemente, que es el 80 % de la obra. Y luego, los criterios de valoración, que son ciertamente cuestionables en cuanto a los puntos, a las diferencias de valoración, en cuanto al incremento de la garantía de un año sobre el plazo establecido en el pliego, en cuanto a los controles de calidad a efectuar en los diferentes materiales... Bueno, en conclusión, este retraso de casi 7 meses nada más y nada menos es la punta del iceberg de todo lo que ha ocurrido en este expediente, de más..., ya hablamos de casi cinco años desde que empezaron a gobernar, le cuento también la anterior legislatura, evidentemente; y más de 4 años y 3 meses desde que se inicia ese expediente para la redacción del proyecto. ¿Por qué?. Como digo, ese inicio de expediente tuvo lugar el 26 de junio de 2029. Vamos a hacer, justamente dentro de un mes, 5 años, 5 años desde que se inicia ese expediente. Y, por si fuera poco, el 6 de octubre del año pasado, 2023, la Junta de Gobierno tuvo que aprobar y arreglar,





rectificar nuevos errores, y hasta ese momento no se pudo aprobar la resolución de inicio del primer expediente. En conclusión, 5 años, 5 años para ejecutar este expediente, para poner en marcha esas obras. Espero que aquí se haga algo de autocrítica. Me han parecido antes buenas intenciones del señor Alcalde, reconociendo que, bien, quizás sí ha habido retrasos en algunos expedientes, lo reconoce. Pues espero que ahora también lo haga con este expediente y, evidentemente, no eche la culpa de ello a algunas personas que formamos parte del anterior Equipo de Gobierno y que tuvimos las responsabilidades mínimas en cuanto al tiempo de duración en el mismo. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. ¿Partido Socialista? ¿Señora Soler?. Adelante.

Sra. Soler: Sí. Simplemente aclararle, señor Alcalde, que yo no le he pasado nada a ningún periodista. Pero, en fin. Eh... ustedes verán. En cuanto al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno local el día 16 de abril del 24, y al hilo de lo que hemos estado comentando del Albergue de Animales, aquí se habla de la suspensión temporal del contrato de las obras de construcción del Albergue Municipal de Animales. Es cierto que la obra se tiene que ejecutar por fases, pero les quería preguntar si no tiene también algo que ver con que exista un problema, que es que el Depósito de Vehículos, el nuevo, tiene la entrada justamente donde debería estar el Albergue y si de hecho la empresa debe abrir su acceso desde la carretera 905, que digo que si esto es aparte de los problemas que presenta por la ley imprevisible que el Estado sacó sin avisarles y sin pedirles opinión. Lo digo porque parece que tengan que pasar a consulta cuando usted que es el jefe de Urbanismo, discúlpeme, no es nada transparente, tenemos sentencias, usted no las comunica, pero le molesta que el Gobierno saque leyes. Ahora nos sacará de dudas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Faltaría más, claro que sí. Le digo que no tiene nada que ver el acceso del Depósito de Vehículos, ¿vale?. De hecho, es un tema que no tiene nada que ver con la señora Sala y que lo está resolviendo el señor Alarcón, porque efectivamente, cuando esté finalizado el Alberque, tendremos que tener otra entrada. Pero, mientras que no está el Albergue, pues por eso se ha hecho la que se ha hecho, que era la que marcaba el proyecto original. Por eso le digo, para que no lo mezclemos, porque no tiene absolutamente nada que ver. Tampoco me voy a detener mucho en el Alberque de Animales, porque creo que lo he explicado antes con suficiente, creo que, detalle, para que todo el mundo pudiese entender cuál es el motivo de ese retraso v. especialmente, de la modificación. Yo no le he dicho, señora Soler, que el Gobierno me tenga que consultar. Faltaría más. Yo creo que los dos somos muy inteligentes para saber que el Gobierno no le va a consultar a ningún Ayuntamiento. Pero, hombre, yo creo que lo que se puede hacer cuando uno va a sacar una ley tan importante es empezar a generar opinión pública de que vamos a sacar una la ley al respecto, informar a la ciudadanía, poner en conocimiento a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias o a la Federación Nacional de Municipios y Provincias, que, por cierto, está gobernado por un Alcalde socialista, sobre todo para informar a los Alcaldes que creo que tenemos nada más y nada menos que aplicar esas leyes que el Gobierno hace, ¿no?. Creo que son mecanismos que, a nuestro alcance, nos hubiesen podido, por cierto, posibilitar que efectivamente esa ley pudiese tener una afección y adelantarnos a lo que decía el señor Samper. Efectivamente, 8 días después de salir la ley pues no detectamos que tendría esa afección para el plan de aplicación.





Y, en cuanto al Dique de Levante, se lo quiero agradecer, señor Samper, porque la verdad es que, cuando usted toca los temas, a mí se me activa la memoria, ¿no? Estaba buscando..., he ido a la página, al Portal de Información Municipal –digo municipal porque la mayoría de personas acceden al mismo pensando que es el Ayuntamiento y no lo es, me refiero a la Gaceta Cultural e Informativa Objetivo Torrevieja, ¿no?. Y he puesto allí José Manuel Dolón, Dique de Levante. Y me sale una noticia fechada el 8 de enero de 2019 que dice «Los paseos del Dique de Levante y de La Mata se repavimentarán en 2019. Según el Alcalde, el presupuesto de 2019 recoge las actuaciones de dichos paseos. Las obras empezarán a principios de 2019». Estaba la noticia haciéndola el 8 de enero, ¿eh?. Dice la noticia de que a principios de 2019, con un presupuesto que, por cierto, recordará usted, señor Samper, lo que hizo con aquel presupuesto. Ya no estaba usted en el Gobierno, se encontraba en la oposición, pero lo aprobó, ¿verdad?. ¿Se acuerda?. Qué falta de memoria tiene el señor Samper. Claro, las cosas malas se olvidan rápido. Lo vengo a recordar porque, efectivamente, nadie quiso pactar conmigo. Pues por eso sufrió la ciudad de Torrevieja lo que sufrió y por eso nos acordamos de esos 4 años, que lo perdimos todo. Y usted se ríe. Yo creo que hay que ser más responsables porque usted propició de que aquello, que fue los 4 primeros años más defectuosos, más desgraciados, más todo lo que usted quiera, porque no se le recuerda a ese Gobierno por nada que hicieran ustedes positivo para los ciudadanos, pues entonces allí ya se hablaba del Dique de Levante, señor Samper, ya se hablaba. ¿Y qué hemos hecho desde allí hasta aquí?. Usted lo ha enumerado, señor Samper, ha hablado de ustedes expedientes que empiezan hace no sé cuántos años, llevamos 5, luego usted ha dicho 4, luego, en concreto, 7 meses de retraso. Usted ha comentado que el primer expediente que tramitamos obtuvo un error denotado, en este caso, por la mercantil que presentó una oferta, en concreto, a la concreción de que si se refería a Ingeniero de Caminos. o si se refería a Ingeniero Agrícola, pues se detectó un error técnico de que hacía mención a un Ingeniero Agrícola. Yo creo que todo el mundo puede entender que eso es algo que se te puede pasar. Yo asumí aquel el error de los Técnicos, porque entiendo que, dentro de lo que están trabajando todos los días, es algo que hay que tratar de ayudarles para que no lo vuelvan a cometer. No lo han vuelto a cometer, pero se cometió otro, en este caso por otros compañeros, que eran los que tenían que hacer la Comisión de Valoración. Y en esas ofertas de las cuatro mercantiles hubo una mercantil que entendieron que la oferta fue cero. Cuando hizo el recurso en el procedimiento que le correspondía, pues ahí fue donde se detectó que, efectivamente, sí que había oferta. Por lo tanto, habían vulnerado un derecho fundamental, que de continuar con el mismo hubiese llevado a que, efectivamente, esa adjudicación que usted ha dicho, que yo dije en televisión y que dije a todos los medios de comunicación, y dije correctamente porque la información que he traslado siempre es la que me facilitan unas horas antes cuando tengo una declaración ante todos y cada uno de los medios. Es cierto, señor Samper, y hay que acudir, como usted bien ha dicho, a no solo asumir nuestra responsabilidad, sino a hacer autocrítica. La hago todos los días, señor Samper, y yo me equivoco todos los días en las fechas, pues porque hay veces que se cumplen y otras que no. Pero lo que sí que le he comparado muchas veces es que la diferencia entre aquel el Gobierno del que hablaba usted nos demostró con su forma de gestionar y con este actual, es que nosotros hacemos y, tarde o temprano, cumplimos. Esto es una diferencia bastante sustancial. Y. como usted ha comentado, yo me quiero quedar con la parte positiva. El Dique de Levante ahora mismo ya se encuentra en licitación y, por lo tanto, esperemos que no haya ningún contratiempo más, que no haya ningún error, pero lo que no le voy a admitir, señor Samper, es lo que usted ha dejado ahí en el aire, Y es que el Dique de Levante del señor José Manuel Dolón, ese que le he dicho que en 2019 estaría hecho ya, le quiero recordar que en el 2015-2019 no hay ni una sola factura –escuchen ustedes





bien– ni una sola factura en el Ayuntamiento de mantenimiento del Dique de Levante y de la senda peatonal de La Mata. Efectivamente, tenía 25 años, señor Samper. En aquel momento había 20 años, 19 y medio en concreto. 4 años sin un solo mantenimiento de esos dos importantes paseos ocasionaron de que ya no se pudieran reparar y hemos tenido que invertir la cantidad de dinero que actualmente estamos haciendo en la Senda Peatonal de la Mata y que, como usted bien ha enumerado, en el Dique de Levante. También le guiero hacer alguna advertencia, porque parece ser que usted no vive en el mundo real. Porque yo hace un año y medio iba a comprar la compra, cuando de vez en cuando algún sábado me puedo escapar, y yo me acuerdo que aproximadamente la compra habitual la compraba en unos 100, 110 euros. Ahora no bajo de 250. Claro, si el Dique de Levante hace un año y algo valía, como usted bien ha dicho, pues cerca de 3 millones y medio, 4 millones, ahora vale lo que usted ha comentado, porque los materiales de construcción también han subido. Pero, señor Samper, eso en ningún caso es que estemos beneficiando a nadie. Es el coste de la vida y el coste de la realidad. Pero es que eso no lo ha decidido ni la Concejal de infraestructuras ni el Concejal de Urbanismo ni el Alcalde. Son los Técnicos municipales que, ante las valoraciones de los Arquitectos que han redactado el proyecto, dicen que, a precio de mercado, la reparación del Dique de Levante vale lo que vale. Por cierto, también indicarle que no solo vamos a reparar el Dique de Levante. Vamos a hacer tres miradores turísticos nuevos, vamos a colocar un alumbrado turístico que tiene que ser una referencia para la ciudad de Torrevieja, y también lo vamos a conectar con el Centro de Ocio que se está construyendo en el puerto, es decir, tiene muchas más intervenciones que la propia reparación. Por lo tanto, al final, ¿por qué me extiendo? Porque quiero explicarle a los ciudadanos que lo que a usted viene a interesarse, a mí me gusta informarles y, sobre todo, que no lleven a error, bajo ningún concepto, de que estemos intentando hacer las cosas mal. La voluntad siempre es buena. Si llegamos tarde, señor Samper, o con retraso, no es porque queramos, sino porque, desgraciadamente, algunas cosas ocurren. ¿De acuerdo?.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno gueda enterado.

6. EXPEDIENTE 28381/2024. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA" Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, CSV 3HQQR97NPTMJWMEQNDPLGRQK7.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Srs. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues continuamos con el siguiente punto, que sería el sexto, es el expediente 28381/2024, que es dar cuenta de los informes de morosidad trimestral emitidos de conformidad con lo dispuesto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2024, del Ayuntamiento de Torrevieja, del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta y Torregrosa y del Patronato Municipal del Certamen Internacional de





Habaneras y Polifonía. Solo me han pedido esta mañana la intervención el portavoz de Sueña Torrevieja, ¿no hay ninguna más?. Pues vale, iríamos con este, señor Samper. A ver, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, vamos a hacer un repaso ligero sobre este expediente. Hay un total de 600 facturas que ascienden a 14 millones de euros, con un periodo medio de pago de 62 días. Es decir, más del doble del periodo medio legal de pago que se sitúa en los 30 días. Pues bien, dentro de esas facturas hay 186 que ascienden a 5 millones y que se han pagado con un periodo de pago de 186 días, es decir, seis veces más que el periodo medio legal. Y, si comparamos estos datos con los de hace un año, el periodo medio de pago se ha incrementado en más de 15 días. No son buenas noticias, yo lo siento. Y, de verdad, siempre se lo digo, al final se trata de un ánimo constructivo, ¿no?. Nosotros estamos en la oposición y tratamos de fiscalizar y exigir el cumplimiento, como hablábamos en el anterior punto del expediente del Dique de Levante, y ahora lo hacemos en cuanto al periodo medio de pago. No son buenas noticias hablar de que, comparándolo con el de hace un año, se ha incrementado en más de 15 días ese periodo medio de pago. Pues eso no está bien. Eh... Se han dejado al final del trimestre 547 facturas pendientes de pago, que ascienden a 13 millones de euros, con un periodo de pago de 89 días, hasta el 31 de marzo, es decir casi tres veces más. Y de esos 13,7 millones pendientes, un total de 10 millones estaba pendiente de aplicar al presupuesto, lo que aún demorará más su aprobación y posterior pago sobre ese periodo medio de pago, que hasta el 31 de marzo era de 107 días, es decir, 3,5 veces por encima del periodo medio legal de pago. De momento. Estamos hablando de datos a 31 de marzo, por lo que podría ser superior. Bien, dentro de esas facturas pendientes de pago, 254 son por un importe de más de 3,7 millones, con un periodo medio de pago de 286 días. Es decir, de esas 254 facturas, un periodo medio de pago de 286 días. Diez veces más el periodo medio legal de pago. Dato... Dato preocupante, la verdad. En cuanto al Patronato de Habaneras, se han pagado solamente doce facturas, con importe de 22.000 euros, periodo medio de pago 49 días, es decir 1,5 veces más del periodo medio de pago legal. Y se han dejado pendientes de pago 35 facturas, el triple de las pagadas, por un importe de unos 70.000 euros, con un periodo medio de pago de 131 días, es decir, más de cuatro veces el periodo medio legal de pago. Datos, evidentemente, que como decimos, nos preocupan. En cuanto al Instituto de Cultura, se han pagado 48 facturas, con un importe de 856.000 euros, con un periodo medio de pago de 15 días. De las cuales, tres se han pagado por importe de 654.000 euros a la UTE Esatur, que en esta ocasión pues parece ser que son ellos los que han tenido la suerte de haber pagado tan rápido, con un periodo medio de pago de 12, 15 y 18 días. La verdad es que han sido afortunados, después de ver estas cifras. Sin embargo, han quedado pendientes de pago un total de treinta facturas, por importe de 153.000 euros, con un periodo de pago de 92 días, es decir, el triple del periodo medio legal. Y todo ello, habiendo sobrado en el presupuesto de 2023 casi 75 millones de euros. Y es que dirán «no, es que estamos apretados en el Ayuntamiento, tenemos que ir ahorrando poco a poco, tenemos ahí una hucha para echarle una monedita sabe cada mes». No, pero es que han sobrado 75 millones de euros y tenemos estos datos de pago, hombre. Pues la verdad es que es preocupante. Y bueno, quería comentarles una cosa, salvo error, no se ha dado cuenta al pleno de los informes de morosidad del cuarto trimestre de 2023. No sé si tienen pensado llevarlos a la próxima sección plenaria o es que directamente no... Se les ha olvidado que puede ser. Pero, simplemente, se lo quería comentar. Gracias.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención? Me han dicho que no. Señor Paredes, adelante.





Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Contestando a la última pregunta que ha lanzado el señor Samper, sobre el informe del cuarto trimestre ahora mismo no recuerdo si se ha dado cuenta o no, pero es un informe puramente técnico el que traemos aquí para dar cuenta y, por lo tanto, cuando se elaboran los informes se dan traslado a Comisión y vienen aquí a pleno. Y si el Técnico no lo ha tratado, pues mañana me interesaré por ello. En cuanto al informe, los datos que arroja son parecidos a los que ha dicho el señor Samper. Para el Ayuntamiento de Torrevieja, 62 días de periodo medio de pago y 89 de periodo medio pendiente de pago para el Instituto Municipal de Cultura, 15 y 92, respectivamente, y para el Patronato de Habaneras, 48 días. A lo mejor las cifras cambian con el señor Samper por los redondeos esos que hace al alza, pero llegamos a este punto y surge siempre el mismo debate que pretende lanzar ese comentario de «el ayuntamiento no paga, a pesar del dinero que tiene». Y luego algunos medios en prensa se lo compran, lo venden, y no me parece una labor encomiable por parte de un Concejal. Me parece un comentario un tanto torticero, aun cuando lo dicen con ánimo constructivo. Yo, pleno tras pleno, aquí cuento siempre que el cálculo de este informe no es, como decimos en Torrevieja, habas contadas. Aquí entran en juego diferentes parámetros temporales, limitados al trimestre en el que damos cuenta. Como ya son más de cuatro años comentando exactamente lo mismo en este expediente, en esta ocasión se ha incorporado el periodo medio de pago real del Ayuntamiento, lo que tarda el Ayuntamiento de forma real, desde que entra una factura hasta que se abona, y este dato no se ha compartido por parte del señor Samper, cuando ha hecho ese resumen tan pormenorizado del Ayuntamiento de Torrevieja, consta en el informe que traemos aquí a pleno paga en 31 días en febrero y en 19 días en marzo. Esto quiere decir que estamos dentro del periodo medio legalmente establecido, o el Instituto Municipal de Cultura, por ejemplo, sin ir más leios, en 17 días. Siempre decía que estábamos bien en un periodo medio de pago correcto, en tiempo, y esta es la prueba de ello. Porque, al final, necesitaba traer este informe para que el señor Samper se quedase tranquilo de que estamos pagando correctamente y de que este informe se calcula de una forma totalmente diferente. Iqualmente, aprovecho este momento para felicitar a los Técnicos del Ayuntamiento, que son los que trabajan de forma incansable, para que el tiempo en que se registra una factura y se paga, como vemos, cada vez es menor y los empresarios de Torrevieja pueden cobrar cuanto antes. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues, si damos cuenta del punto sexto.

Llegados a este punto el Ayuntamiento Pleno **queda enterado** de los informes de morosidad referidos al 1º TRIMESTRE de 2024 correspondientes al Ayuntamiento (CSV: DNDCX32Z3H5RK6FGSSPQ95TEY), al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" (CSV: 9HC342XD799YK4HKCGXYD2AHF) y al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (CSV: 7JL7QH3RSJKQ5PW477XZQW4CY).

7. <u>EXPEDIENTE 80845/2023. ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.</u>

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, CSV XMDZF2FRWCLFQRAAN4Q2LA2E3.

Tlf. 965 710 250





Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Srs. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al séptimo, que es el expediente 80845/2023, Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja. Aprobación inicial, si procede. Me ha solicitado la señora Ruiz, es la Concejal que lleva el servicio de aseo urbano, una intervención inicial para explicar brevemente el punto. Pues, adelante, tiene usted la palabra.

Sra. Ruíz: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos, compañeros y ciudadanos que nos están siguiendo en este pleno. Pues bueno, hoy estamos aquí para actualizar esta ordenanza a la nueva legislación autonómica y estatal. La ordenanza ahora en vigor hace referencia a la Ley 22/2011, que se aprobó el 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se hacía referencia a las competencias locales en materia de residuos y la obligación de las entidades locales de aprobar ordenanzas que se adaptaran a esa ley. Ahora nos encontramos con la nueva Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y además, con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, PEMAR, aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, que establece unos objetivos medioambientales y de reciclaje acordes con los objetivos que ha marcado la Unión Europea. Reducir prácticamente a cero el vertido de residuos municipales sin tratar en vertederos y limitar el vertido total de residuos municipales. Todas las normativas, tanto autonómicas como estatales establecen orientaciones para conseguir objetivos como los siguientes. Implantación progresiva de los bioresiduos, potenciar el reciclaje de envases, papel, cartón, plástico, vidrio y metal, potenciar el tratamiento de los residuos mediante valorización energética, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para incentivar la jerarquía de residuos. Para dar cumplimiento con todo lo anterior, era imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza actualizada. Esta nueva ordenanza establece cinco títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El título 1, de Disposiciones Generales, se recoge el objeto y el ámbito de aplicación, las definiciones, las competencias locales, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones. El título 2 es del servicio de recogida. El 3, específico para ecoparques municipales fijos y móviles. El título 4 son las condiciones para llevar a cabo la limpieza viaria de las vías públicas y sus especificaciones, y el título 5, que es la inspección y sanción incorporándose ambas potestades en la Ley 7/2022. Punto muy importante, para poder después hacer la encomienda a Suma para la tramitación de las sanciones. Había que adaptar esta ordenanza ya que, anteriormente, las sanciones administrativas eran cursadas y tramitadas por el propio Departamento de Aseo Urbano, que va estaba colapsado y con serias dificultades. Las sanciones están clasificadas en leves, graves y muy graves, y los importes son muy superiores cuando hablamos de residuos peligrosos. Espero el apoyo de todos los grupos municipales para poder cuanto antes acabar con el problema que tenemos en Torrevieja. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora Ruiz, por la explicación. En principio, me han pedido Vox intervención, Partido Socialista, ¿no hay ninguno más?. Pues vamos en el orden que me manifestaba. Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los compañeros, al público que asiste y a los que nos siguen por medios de comunicación. Estando de acuerdo en esa ordenanza, en esa mejora de la ordenanza, nosotros ya en la Comisión sugerimos una serie de modificaciones o enmiendas que, por la premura, entiendo que no han sido incluidas, pero plantearlas aquí. En su caso, si no





fuese posible incluirlas, pues lo haríamos como ... como propuestas, como cualquier ciudadano puede hacer.

La primera de ellas es que en el artículo 42, que habla de que el baldeo de terrazas y que el agua cayese a la vía pública no incluye algo que muchas otras ordenanzas sí dicen y es que regar macetas o cualquier tipo de cosa que exista colgando hacia el exterior puede hacer salpicaduras o producir vertidos al igual que el baldeo. También se podría incluir un apartado específico que recogiera, más estando en Torrevieja, pues las playas y las calas, que quedara expresamente prohibido depositar directamente residuos en la arena o en las rocas y explicar como es lógico que hay sitios adecuados para hacerlo.

Otro apartado que eché en falta es que quedase prohibido depositar comida para animales en la vía pública, cosa que en alguna urbanización o en algún lugar de Torrevieja se hace para que determinados animales sin dueño que circulan por Torrevieja se alimenten, lo cual está muy bien, pero en otros sitios o se podría hacer una autorización expresa, hacerlo en determinados lugares o colocar unos comederos si efectivamente se quiere mantener esto.

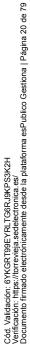
Y, por último, incluir un apartado que prohíba incinerar residuos a cielo abierto que tampoco vi incluido en la ordenanza. Por último, tal como dice la señora Concejala, efectivamente conlleva sanciones el incumplimiento. Yo creo que, aparte de que esté publicado en el tablón de anuncios o que el diario oficial de la Generalitat o el de la provincia lo publiquen, cosa que la mayor parte de los ciudadanos habitualmente no consulta, entendemos que sería muy interesante —ya digo porque conlleva sanciones— que se comunicase, por lo menos que se comunicase algunas de las modificaciones, que se comunicase el tipo de sanción a través de medios de comunicación, sobre todo no solamente medios de comunicación en español, sino determinados medios de comunicación en inglés y en francés que se escuchan en nuestra ciudad para que la mayor parte de los ciudadanos, una vez que la ordenanza esté puesta en marcha, pues sepan que determinadas acciones pueden conllevar multas incluso muy elevadas. Entonces, si no es posible estas enmiendas o sugerencias adaptarlas en este momento, pues nos reservaremos para hacerlo como cuando esté publicada en el periodo de publicación de la misma. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Ruso. ¿Partido Socialista?. ¿Señora Soler?. Adelante.

Sra. Soler: Sí, bueno. Las colonias ferales, señor Ruso, deben ser protegidas por los Ayuntamientos. Así lo establece la ley a la que tantas vueltas le hemos dado hoy. Pero, en otro orden de cosas, simplemente quería puntualizar que es preceptiva la aprobación de una ordenanza en este sentido y votaremos a favor. Votaremos a favor, se lo digo para que los Concejales saquen el argumentario del voto a favor, no como en el pasado pleno, en el que votamos en un punto del orden del día a favor y el Concejal leyó el argumentario como del voto en contra del Partido Socialista. Entonces, ténganlo en cuenta. Hoy saquen el argumentario del voto a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. ¿Alguna intervención más inicial?. Pasamos... Turno en contra creo que no ha habido, si quiere alguien hacer el posicionamiento. El posicionamiento lo acaba de hacer usted, señora Soler. Si quiere decir algo más, señor Ruso. Pues entonces, señora Ruiz, si quiere hacer el posicionamiento del Grupo Popular, adelante.







Sra. Ruíz: Bueno, en primer lugar, agradecerle a Salvador Ruso las aportaciones, que es verdad que el mismo día de la Comisión ya me fueron trasladadas por él mismo en mi despacho. Y la verdad es que hemos estado estudiándolas un poco con los Técnicos. Algunas cosas ya están incluidas en otra ordenanza, como es la de protección animal. Y sí que le invito a que, en el periodo que hay para ello, haga usted las alegaciones que tenga que hacer, para que así los Técnicos, si consideran que no están debidamente recogidas en alguno de los apartados, ¿vale?. Pues las puedan incorporar en ese periodo. El posicionamiento de voto del equipo de Gobierno es seguir trabajando por una Torrevieja más limpia. Ya hicimos la licitación del contrato en 2022, que ya está en marcha prácticamente al 100%. Un servicio nuevo, moderno, que favorecía al medioambiente con las bajas emisiones y aumentando el número de islas ecológicas, para favorecer así el reciclaje. Estamos iniciando campañas de información del servicio y de concienciación ciudadana. Pusimos una app al servicio del ciudadano, para incidencias, junto con la línea telefónica y el correo electrónico. Y ofrecemos servicios puerta a puerta para grandes productores, tanto de cartón como de orgánica. Ahora han empezado el servicio de ecoparques móviles y continúa el fijo, prestando su servicio. Pero necesitamos dar solución a los vecinos que están sufriendo las consecuencias de aquellos que incumplen y generan problemas en los puntos limpios, con vertidos incontrolados, daños en papeleras y contenedores, no recogiendo los excrementos de sus mascotas o no utilizando cada contenedor para su fracción. Por eso mismo, aprobaremos esta ordenanza y esperamos que, cuando entre en vigor, empecemos a ver un cambio en las calles de nuestra ciudad y podamos seguir avanzando hacia una ciudad más limpia y que aumente los datos de reciclaje, como ya lo estamos haciendo con las nuevas islas. Agradecer a los grupos que van a apoyar esta ordenanza su contribución a mejorar la imagen de Torrevieja, solucionando estos problemas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Ruiz. Pues sometemos el punto 7 a votación. ¿Votos a favor?.¿Abstenciones? Con la abstención del señor Samper y todo el mundo a favor, pues aprobaríamos el punto 7. Muchas gracias a todos por su apoyo.

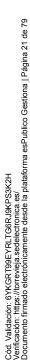
Llegados a este punto el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veinticuatro de los miembros presentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho lo componen, y la abstención del Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV
Propuesta concejal inicio expediente	02/10/2023	5ADW7KAS3NNJ2E6CN67FJY5FP
Edicto publicación en la web municipal	03/10/2023	43XHWR33DDXXASHETPLFT5WC2
Memoria Técnica Consulta en la web municipal	06/11/2023	5R7MCX47XEN5SRZWLMXETFZ76





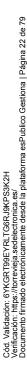


Documento	Fecha	CSV
Certificado auditoría publicación en el Tabón de Anuncios	06/12/2023	487a060a8ff6442af4a1be4d741149865 3915f2a22a8d2bf0651d464e16a6ab97 1686fd530dbdebd38023ef57abd1f9412 5c540d13acc1817129c9b832e45ff2
Solicitud informe fechas de publicación	12/12/2023	4ARQ4GA2L939SQQMZ9RQX9AEN
Informe actividades (publicación en la web)	12/12/2023	543JNK7DMKZJF7JEM4QZDDRL6
Solicitud informe Registro aportaciones en la consulta	12/12/2023	4YLWRW2NDAQRGP2D3FHJJ6E55
Informe del Registro	12/12/2023	AX5F7JZ95AMRZEFFRF3JJX6MN
Solicitud redacción proyecto ordenanza	13/12/2023	47RQY4HGYDDZZD6WMXZSZMXX3
Informe proyecto nueva ordenanza	22/01/2024	7RL39NNXF49LL2KRAXNSKEEN2
Informe de Género	22/01/2024	4HGNDAP4F3WCT537LS3SGXLH6
Informe impacto normativo	22/01/2024	7RGR7N2EEJEDXHTAFHXZQGCE5
Edicto	22/01/2024	4GQMCTK2X3ATW59F5XLQ4MG2C
Certificado auditoría publicación en Tablón de Anuncios	13/02/2024	06c5ff60c033523c30efc8090ac02f410d 312559565b2b68ce38fc282545b4411b 45c72377aee29370ab09cbba3b5812e a49a5bcfd61dfd7f728d2cb36f92bc5
Informe actividades (publicación en la web)	13/02/2024	AQTFQJNTK4SJKALHR7DPPHK5N
Solicitud a Registro	13/02/2024	5Q2C37KE96YTTNDNJRCJR5KGP
Nueva ordenanza	16/02/2024	5T6C5QWH24M6PQEZ7FNAZZJT4
Informe al escrito de SUMA	16/02/2024	74Z76EZ2XAW49DYAJF3NNDJ27
Solicitud informe jurídico	16/02/2024	ZDS3FAGWGWMAZEE72MW5PFWE7
Ordenanza tras observaciones jurídicas	01/03/2024	Q6JYA23GWQMRCP53JETNCYCQJ
Informe impacto climático	01/03/2024	4CE6YPL35DKZ2A4JJAWRDE67T
Solicitud informe estabilidad presupuestaria	01/03/2024	AQX76YLJTEGENZ74PPPXJMLA9
Informe sostenibilidad Aseo Urbano	18/03/2024	4RL3T5GFLWHN4Q63NF3XXTP76
Ordenanza final de Aseo Urbano	09/04/2024	6ZJE7ZPZGQ7CCD6K77FSL67D6
Informe Secretaría y Asesoría Jurídica	09/04/2024	7MWWGAFELRM73NXHGEN4RLRRL
Propuesta Concejal a la Junta de Gobierno Local	15/04/2024	9LF4PAWQ6ETWN3T2DF9PEEKNF
Propuesta a la Junta de Gobierno Local sustituye a la anterior	16/04/2024	9XZPN2JX9WNGP2PDHWKPJ2LHY
Certificado Junta Gobierno Local aprobación proyecto ordenanza	19/04/2024	7NNEK5KGHRLPKEFPPLTEE3LL5
Solicitud eliminación de documentos	27/04/2024	7FNWDZ7Q6ETZ4LW24935XDZSC

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable:







- —Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- Competencia propia. El Municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias con la reglamentaria y de autoorganización, así lo dispone el artículo 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a la potestad de autoorganización,

TERCERA.- Potestad reglamentaria. El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización", en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local..

El ejercicio de la potestad reglamentaria se adecuará a los principios de buena regulación estipulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CUARTA.- Procedimiento.

Procedimiento general de aprobación y modificación establecido en el artículo 49 de la LRBRL, con las peculiaridades introducidas por el art. 133, de la Ley 39/2015.

Consta acreditado, el cumplimiento de la fase de **C**onsulta pública previa, establecido por el citado artículo 133 de la Ley 39/2015.

Consta acreditado la aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que los trámites siguientes serían en atención al art. 127.1.a) LBRL.

1) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2°, 123 y 126 ROFEL].





- 2) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).
- **3)) Información pública y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://torrevieja.sedelectronica.es].
- **4)) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y_aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y <u>se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo</u> hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

5) Aprobado definitivamente el reglamento se <u>publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia</u> correspondiente y no <u>entrarán en vigor</u> hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

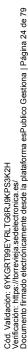
QUINTA. Publicidad y transparencia.

1. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Ordenanzas cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

SÉPTIMA. Competencia.







Una vez que consta la previa aprobación del Proyecto de reglamento que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 123.1 d) y 127.1, a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa competente.

A la vista de lo expuesto:

PRIMERO. APROBAR inicialmente la Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja, en su redacción definitiva de fecha 9 de abril de 2024 CSV 6ZJE7ZPZGQ7CCD6K77FSL67D6, en los términos en que figura en ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias

TERCERO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, y comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ORDENANZA DE ASEO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en





materia de medio ambiente se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece las competencias de las Entidades Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2015 se aprueba, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), habiendo entrado en vigor el 1 de enero de 2016 y que establece unos objetivos medioambientales y de reciclaje acordes con los objetivos marcados por la Unión Europea al respecto; entre los principales destacan:

- · Reducir prácticamente a cero el vertido de residuos municipales sin tratar en vertederos.
- · Limitación del vertido del total de residuos municipales al 35% en 2020.

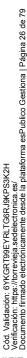
Para conseguir estos objetivos, el propio PEMAR, así como otras normativas tanto de carácter autonómico como estatal, establecen orientaciones para su consecución. Las más importantes de ellas son:

- · Implantación progresiva de la recogida de biorresiduos.
- · Potenciación del reciclaje de envases de papel-cartón, plástico, vidrio y metal.
- · Potenciar el tratamiento de los residuos mediante la valorización energética.
- · Desarrollo y aplicación de instrumentos económicos, que permitan incentivar la jerarquía de residuos.

Actualmente existe en Torrevieja la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio urbano, documento que unicamente refunde algunas ordenanzas más antiguas ya existentes y entre ellas la antigua Ordenanza de Protección del Espacio Público, donde se regulaba la recogida de residuos. Esta ordenanza de Fomento de la Calidad del medio Urbano establece ciertas obligaciones a los usuarios y ciudadanos, así como establece las sanciones correspondientes, pero deja muchas lagunas pendientes en ciertos casos, así como se contradice con otros artículos de la misma ordenanza en otros ámbitos. Además, esta Ordenanza no define en ningún momento herramientas de ámbito económico para la potenciación del reciclaje y la prevención de la generación de residuos, instrumento esencial para conseguir el cumplimiento de los objetivos marcados.

Por tanto, en cumplimiento de la anterior previsión y en especial en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, y ante la necesidad asimismo de actualizar y mejorar la Ordenanza existente, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la gestión de residuos.







La presente ordenanza se estructura en cinco Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado como novedad, siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento para recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

El Título III es específico para el Ecoparque municipal, así como los ecoparques móviles asociados.

El Título IV establece las condiciones para llevar a cabo la limpieza viaria de las vías públicas y sus especificaciones.

Finalmente el Título V aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Torrevieja, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
- 2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Torrevieja están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.





Artículo 2. Definiciones.

- 1. A efectos de los dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:
 - a) Recogida: operación consistente en el acopio, clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
 - b) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.
 - c) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
 - d) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
 - e) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos, según establece el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - f) Residuos de construcción y demolición: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesional titulado, según establece el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - g) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprende su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud del R.D. 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
 - h) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Tendrán también la consideración de residuos domésticos:
 - · Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
 - · Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
 - · Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
 - i) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones atmosféricas reguladas por normativa específica.
 - j) Residuos municipales: residuos cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de

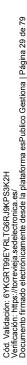




Torrevieja. Incluyen:

- · Los residuos municipales, según definición del artículo 2.bt de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Valenciana.
- · Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.
- k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en normativas europeas o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- I) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, centros de salud o clínicas, consulta de liberales profesionales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa específica, no exijan requisitos especiales de gestión.
- m) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean; locales, casas, etc.
- n) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- o) Residuos vegetales: Residuos procedentes de podas, desbroces y elementos similares, así como las algas recogidas de las playas.
- p) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
- q) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables), según establece el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- 2. Los conceptos de poseedor, productor y gestor de residuos se definen según la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.
- 3. Para el resto de definiciones se estará igualmente en lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.







Artículo 3. Competencias locales.

- 1. El Ayuntamiento de Torrevieja es competente para la recogida, almacenamiento y gestión de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica, así como en la legislación de régimen local.
- 2. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- 3. El Ayuntamiento de Torrevieja podrá:
 - a) Aprobar, en el marco de sus competencias y en coordinación con el PEMAR y con el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el Plan de Gestión podrá incluir el programa de prevención de residuos.
 - b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.
 - c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

- 1. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento se estimen más oportunos, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.
- 2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de contratación administrativa.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores específicos o puntos de recogida establecidos al efecto.
- c) Sacar los residuos a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en las horas y lugares establecidos. En este sentido, la basura orgánica y resto deberá ser sacada a partir de las 20:00 h, y hasta las 23:00 h, y siempre en bolsas cerradas.





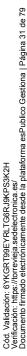
- d) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía pública o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- e) Proceder al pago de la tasa o impuesto sobre basuras definida mediante la ordenanza fiscal correspondiente.
- f) Prevenir la generación de residuos mediante la reutilización, en lo posible, de los productos que los generan.
- g) Depositar en las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- h) Utilizar el servicio de recogida domiciliaria o el Ecoparque para la evacuación de ciertos tipos de residuos, como aceites, enseres, voluminosos, escombros o electrodomésticos de gran tamaño, así como residuos peligrosos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los puntos de contenerización, así como en el exterior de los contenedores.
- b) Depositar residuos específicos en contenedores diferentes de los que corresponderían.
- c) Depositar en lugares distintos de las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para otros fines que no sean contener la basura evacuada por los ciudadanos.
- f) Dibujar o grafitear los contenedores y papeleras, así como colocar pegatinas o anuncios ajenos a los propios del contenedor o papelera. Unicamente en casos excepcionales y con permiso municipal se admiten estas actividades.
- g) Evacuar los residuos fuera del horario establecido, así como hacerlo sin la utilización de las bolsas herméticas adecuadas. Esta norma podrá excepcionarse en el caso de personas dependientes o impedidas que dependan de un servicio social, puesto que en estos casos los horarios de dichos funcionarios son preestablecidos.
- h) Arrojar poda, escombro, aceite o cualquier otro residuo peligroso en vía pública o en solares, públicos o privados. En caso de no existir contenedores específicos, debe evacuarse el residuo en el Ecoparque o llamar al servicio domiciliario, en su caso.
- i) Provocar daños en contenedores o papeleras, de manera íntegra o en cualquiera de sus partes (tapaderas, ruedas, asas, etc).







Artículo 7. Régimen fiscal.

- 1. Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales y de acuerdo con el régimen fiscal definido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2. Dichas ordenanzas podrán, en su caso, disponer de rebajas fiscales a los usuarios si se consiguen ciertos objetivos de reciclaje o de generación de residuos, con el objeto de potenciar el reciclaje y la reutilización.

TÍTULO II Servicio de recogida

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 8. El servicio de recogida.

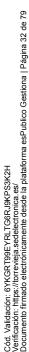
El servicio de recogida de residuos comprende las siguientes acciones:

- a) Traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, en su caso, vaciado y devolución de los mismos a su lugar original.
- b) Traslado de los residuos de su punto de recogida a la planta de tratamiento.
- c) Retirada de los restos vertidos al suelo en las operaciones anteriores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y puntos de contenerización situados en la vía pública.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida.

- 1. A efectos de la presente Ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y puerta a puerta.
- 2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, directa o indirectamente, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.
- 3. Los servicios puerta a puerta se llevarán a cabo asimismo por el Ayuntamiento, tendrá carácter domiciliario y será previo aviso.
 - 1º. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:
 - a) Los residuos domésticos procedentes de los hogares particulares.





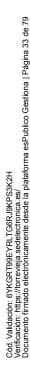


- b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día.
- c) Los procedentes de la limpieza viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- d) Los residuos comerciales no peligrosos, salvo las posibles excepciones que se indican en esta Ordenanza.
- e) Los recogidos a través de los ecoparques municipales.
- f) Residuos de mercados.
- g) Animales domésticos muertos.
- h) Residuos voluminosos y enseres.
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- k) Residuos de poda y de jardinería cuya cantidad no supere en un día los 2 metros cúbicos.
- I) Aceite vegetal doméstico.
- m) Ropa y calzado.
- n) Residuos de construcción y demolición en la vía pública.
- 2º. Serán objeto del servicio de recogida puerta a puerta los siguientes residuos:
 - a) Papel-cartón de origen comercial.
 - b) Enseres y voluminosos.
 - c) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - d) Podas, en el caso exclusivo de no superar los 4 metros cúbicos.
 - e) Pilas y acumuladores.
 - f) Residuo orgánico de origen comercial y hostelero, y de grandes productores.
 - g) Otros residuos de los indicados en el apartado 4 de este artículo, si así se considera por el propio Ayuntamiento.

Artículo 10. Responsabilidad de la gestión.

- 1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos son responsables de entregarlos de manera adecuada para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado o depositado en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- 2. Los productores y poseedores de residuos no peligrosos cuya recogida no vaya a ser realizada por parte del Ayuntamiento, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin, deberán:
 - a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, cumpliendo en este sentido las especificaciones del Código Técnico de la Edificación.







- b) Entregar los residuos en las condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Disponer de documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de los residuos, tal y como se establece en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunidad Valenciana.
- 3. En caso de incumplimiento por parte del productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente dicha gestión, repercutiendo al obligado el coste de la misma.
- 4. Todo gestor de residuos deberá tener su correspondiente autorización, concedida por la administración competente según la Ley 5/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II

Servicio de recogida

Artículo 11. Depósito de residuos.

- 1. Los ciudadanos están obligados a la separación de los residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establezcan en la presente Ordenanza y su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos.
- 2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:
 - a) En contenedores dispuestos en la vía pública, debidamente identificados.
 - b) Puerta a puerta, entendido como tal el depósito del residuo dispuesto en la vía pública y en lugares establecidos previamente.
 - c) Ecoparques.
 - d) Otros sistemas, en su caso.

Artículo 12. Recogida

- 1. Las diferentes fracciones que se deben separar para su recogida específica en contenedores son las siguientes:
 - Vidrio
 - Papel-cartón
 - Envases ligeros.





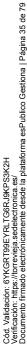


- Aceites vegetales domésticos.
- •Ropa y calzado.
- •Pilas y acumuladores de pequeño tamaño.
- Biorresiduos.
- Residuo resto.
- 2. Los residuos que se recogerán por el sistema de puerta a puerta serán los siguientes:
 - •Papel-cartón de origen comercial.
 - •Enseres y voluminosos, en las cantidades máximas indicadas en esta Ordenanza.
 - •Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - •Podas y otros residuos de jardinería, en cantidades inferiores a 4 metros cúbicos diarios. Este servicio no estará disponible para profesionales, que deberán gestionarlas por sí mismos.
 - •Animales domésticos muertos, con las particularidades marcadas en esta Ordenanza.
 - •Biorresiduos para grandes productores y hostelería.
- 3. Tanto en el Ecoparque municipal, como en los ecoparques móviles, se podrán llevar los residuos marcados en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 13. Contenedores.

- 1. Para el cumplimiento de su obligación en la recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondientes, realizando asimismo su mantenimiento, lavado y reposición de los mismos cuando sea necesario.
- 2. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, los usuarios deberán tener un contenedor exclusivo en los siguientes casos:
 - a) Cuando los usuarios así lo soliciten en comunidades de vecinos, comercios u oficinas. Estos contenedores deberán estar durante el día en un recinto propio del solicitante, y sacarlo a la vía pública a partir de las 20:00 h para su recogida por los servicios municipales.
 - b) En aquellos comercios o negocios que generen más de 20 kg/día de residuo, como media anual. Como en el caso anterior, estos contenedores deberán estar durante el día en el interior del recinto y ser sacados a la vía pública por la noche para su recogida.
 - c) Si la cantidad de residuo generada supone más de 1.500 kg/día como media anual, dicha gestión deberá ser realizada por gestor independiente.
 - d) En todos los casos corresponderá al usuario, comunidad de propietarios o







comerciante su adquisición, mantenimiento, lavado y reposición. Estos contenedores de uso exclusivo deberán estar marcados en el lateral con el nombre de su propietario, claramente visible.

- 3. Será obligatoria asimismo la adquisición y utilización del servicio puerta a puerta de papel-cartón para todos los comercios cuya actividad genere este tipo de residuo en grandes cantidades.
- 4. En cualquiera de los casos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.
- 5. Asimismo, el Ayuntamiento llevará un registro actualizado de aquellas comunidades, comercios o industrias que tengan contenedores exclusivos o realicen una gestión de residuos con gestores independientes. En dicho registro se dispondrá, al menos:
 - Nombre de la comunidad, comercio o industria.
 - Dirección.
 - Cantidad y tipo de residuo generado.
 - Número de contenedores de uso exclusivo.
 - En su caso, gestor que realiza la gestión del residuo, con sus datos sociales.

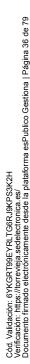
Artículo 14. Recogida de vidrio.

- 1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal efecto, o bien en los ecoparques.
- 2. No deberán eliminarse en este tipo de contenedores objetos de cerámica, así como tampoco vidrio procedente de parabrisas o ventanas. Este tipo de vidrio deberá depositarse de manera independiente en los ecoparques.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros.

- 1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados al efecto, de color amarillo, o bien en los ecoparques.
- 2. Los ciudadanos deberán compactar los recipientes lo máximo posible, a efectos de aprovechar al máximo la capacidad del contenedor.







- 3. Los residuos susceptibles a introducir en estos contenedores son tetra-breaks, botellas de plástico de cualquier tipo, latas de refresco, bandejas de corcho y botes de conserva, así como los indicados en el Anexo I de esta Ordenanza.
- 4. El Ayuntamiento podrá disponer de máquinas de reciclaje de envases especializadas, tanto en lugares públicos como en zonas privadas, previo convenio con los propietarios, las cuales podrán ser utilizadas por los ciudadanos cumpliendo las recomendaciones de uso de dichas máquinas, que serán publicadas por el Ayuntamiento. La cuantía de abono de las máquinas por envase, en su caso, será regulada por la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 16. Recogida de papel-cartón.

- 1. Los residuos de papel y cartón deberán depositarse en los contenedores identificados al efecto, de color azul, o bien en los ecoparques.
- 2. Las cajas de cartón deberán ser, en particular, cortadas y plegadas de forma adecuada para su introducción en el contenedor.
- 3. Los comercios que generen mayor cantidad de papel-cartón de lo normal (por ejemplo, tiendas de ropa, zapaterías, electrodomésticos, ultramarinos, etc) están obligados a adherirse al servicio puerta a puerta. Para ello, a una hora y en un lugar prefijado, deberán disponer los cartones perfectamente doblados y atados para su recogida por parte de los operarios municipales.
- 4. El servicio puerta a puerta será realizado en horario vespertino. Para adherirse al mismo, los comercios deben adscribirse a un convenio con el Ayuntamiento, de manera que cumplan en todo momento el horario y lugar de colocación del papelcartón, el cual debe estar correctamente doblado y atado.
- 5. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá un registro de comercios adscritos al servicio puerta a puerta, indicando los datos del comercio, cantidad aproximada de papel-cartón que evacua y hora y lugar donde el residuo se dispone para su recogida.

Artículo 17. Recogida de aceites vegetales usados.

- 1. Se prohíbe verter aceites usados por los desagües.
- 2. Los residuos de aceite se verterán, en cada domicilio, en botellas de plástico cerradas que, una vez llenas, se depositarán en los contenedores dispuestos al efecto, o en los ecoparques.





- 3. Los bares, restaurantes y otros locales de hostelería deberán gestionar sus propios aceites vegetales mediante la contratación de un gestor autorizado. No deberán utilizar en ningún caso los contenedores dispuestos en la vía pública si genera más de cinco litros diarios.
- 4. El Ayuntamiento de Torrevieja, directamente o a través de concesionario, firmará un convenio con gestor autorizado, de manera que sea éste el que gestionará el servicio. Se denegará cualquier ocupación o disposición de contenedores ajena a dicho gestor, quedando prohibida su disposición por parte de terceros.

Artículo 18. Recogida de ropa y calzado.

- 1. Los residuos de ropa y calzado usados podrán ser depositados en los contenedores al efecto, siempre en bolsa cerrada. No obstante, también podrán ser depositados en los ecoparques municipales o ser llevados a asociaciones sin ánimo de lucro.
- 2. El Ayuntamiento de Torrevieja, directamente o a través de concesionario, firmará un convenio con gestor autorizado, de manera que sea éste el que gestionará el servicio. Se denegará cualquier ocupación o disposición de contenedores en vía pública ajena a dicho gestor, quedando prohibida su disposición por parte de terceros.
- 3. No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, si cualquier organismo de recogida de ropa y calzado dispusiera contenedores en zonas privadas, dichos organismos deberán solicitar su disposición al ayuntamiento, indicando número de contenedores a disponer y ubicación de los mismos, aportando asimismo la autorización o contrato con el propietario del lugar donde se dispongan, así como un seguro de responsabilidad civil.
- 4. El Ayuntamiento de Torrevieja creará un registro de contenedores de ropa ubicados en zona privada, de manera que en todo momento esté controlado el número de este tipo de contenedores existente.

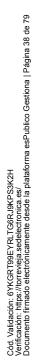
Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, sobrantes, en desuso, así como sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias que los disponga.

Artículo 20. Residuos de pilas y acumuladores.

1. Las pilas y pequeños acumuladores deberán ser depositados en los contenedores







dispuestos al efecto en los comercios donde se hayan adquirido o donde se venden al público. Estos comercios están obligados a recepcionar estos residuos.

- 2. Aquellos comercios que dispongan de contenedores de recogida de pilas sin estar obligados a ello, podrán recurrir al servicio puerta a puerta previsto por el Ayuntamiento.
- 3. En caso de que se dispongan contenedores en la vía pública, también éstos podrán ser utilizados para depositar estos residuos.
- 4. En cualquier caso, se podrán depositar asimismo en los ecoparques municipales.

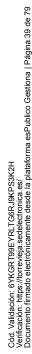
Artículo 21. Residuos de construcción y demolición.

- 1. Aquellas personas, físicas o jurídicas, que soliciten una licencia de obra o de demolición, deberán contratar un contenedor específico para almacenar los residuos de construcción o demolición que pudieran generarse. Estos residuos serán gestionados, en su caso, por el suministrador del contenedor o por gestor autorizado externo.
- 2. Para cantidades pequeñas, detalladas en el Título III de esta Ordenanza, estos residuos podrán depositarse en el ecoparque municipal.
- 3. Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, y en particular los de construcción y demolición, en la vía pública o en solares y parcelas, públicas o privadas.

Artículo 22. Biorresiduos.

- 1. Los biorresiduos se depositarán en los contenedores al efecto, color marrón, siempre en bolsas cerradas e impermeables. No obstante, el Ayuntamiento podrá recurrir para la recogida de este residuo a otros sistemas, que se darán a conocer a la ciudadanía convenientemente.
- 2. Los negocios de hostelería, restauración y aquellos otros que generen gran cantidad de estos residuos, deberán adscribirse al servicio puerta a puerta de recogida de este residuo, cumpliendo lo indicado en la presente Ordenanza.
- 3. En caso de no existir servicio de recogida de biorresiduos en una zona determinada, este tipo de residuo se depositará en los contenedores de resto.
- 4. El depósito de estos residuos se realizará siempre de 20:00 a 23:00 h.







- 5. El Ayuntamiento podrá disponer, en zonas públicas de urbanizaciones, instalaciones de compostaje comunitario, las cuales serán gestionadas por el propio Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de terceros, previo convenio.
- 6. Asimismo, los ciudadanos podrán utilizar sistemas de compostaje domiciliario, cuyos elementos podrán ser aportados por el Ayuntamiento, en cuyo caso será debidamente publicitado.

Artículo 23. Fracción resto.

- 1. Los residuos de la fracción resto se depositarán en los contenedores al efecto, siempre en bolsas cerradas e impermeables.
- 2. El depósito de estos residuos se realizará siempre de 20:00 a 23:00 h.

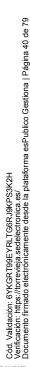
Artículo 24. Ecoparques y puntos limpios.

- 1. Se denomina punto limpio a aquellos puntos, repartidos por la vía pública, donde se concentran contenedores para la recogida, al menos, de los siguientes residuos:
 - a) Resto.
 - b) Vidrio.
 - c) Papel-cartón.
 - d) Envase ligero.
 - e) Ropa y calzado.
 - f) Aceite vegetal, en su caso.
 - g) Biorresiduos, en su caso.
- 2. El ecoparque municipal es un recinto situado en la Carretera de Crevillente, CV-90, donde se pueden depositar los residuos marcados en el Título III de esta Ordenanza.
- 3. El ayuntamiento podrá disponer, asimismo, ecoparques móviles para la evacuación de todo tipo de residuos, en cantidades menores. El Ayuntamiento establecerá y publicará los horarios donde se ubicarán estos ecoparques móviles, de conformidad con el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 25. Residuos de mercados.

1. Tanto en el mercado de abastos como en los mercadillos semanales de Torrevieja y La Mata, los mercaderes están obligados a recoger sus residuos y separarlos por categorías, al menos en las fracciones de vidrio, papel-cartón, envases ligeros y resto. En todos ellos se cumplirán las especificaciones dadas en los artículos anteriores.







- 2. Una vez finalizada la jornada, cada mercader deberá depositar el contenido de cada bolsa de residuos en los contenedores situados más próximos al mercado o, en su caso, en contenedores específicos.
- 3. No deben incluirse entre los residuos del mercado aquellos a los que no se aplica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que son:
 - a) Subproductos animales cubiertos por el Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre de 2009.
 - b) Cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio.

Este tipo de residuos deberá ser gestionado por gestor autorizado.

4. El Ayuntamiento podrá determinar otra forma de recogida, como la puerta a puerta, en caso necesario. En este caso, se comunicará a los mercaderes con al menos una semana de antelación y se les indicarán los puntos donde deben depositar las bolsas de residuos.

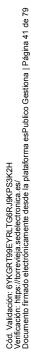
Artículo 26. Animales muertos.

- 1. Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública o en cualquier tipo de terreno, público o privado.
- 2. Los propietarios de animales muertos y los titulares de ganaderías y clínicas veterinarias deberán gestionar los cadáveres de los animales mediante gestor autorizado.
- 3. Los animales domésticos muertos procedentes de domicilios particulares deberán ser llevados a la perrera municipal, donde se gestionarán adecuadamente según indica la Ordenanza municipal correspondiente. En este caso, será el propietario del animal el que corra con los gastos de dicha gestión.
- 4. En caso de aparición de cadáveres en la vía pública o en cualquier terreno, el servicio ordinario de recogida de residuos deberá disponerlo en una bolsa impermeable y hermética, y llevarlo asimismo a la perrera municipal. Si dichos animales cuentan con chip, se deberá dar aviso al propietario del mismo, que correrá con los gastos de su gestión, sin perjuicio de la posible sanción que, en su caso, quepa imponerle.

Artículo 27. Residuos voluminosos y enseres.

1. Los enseres de madera y residuos voluminosos deberán ser depositados en los







ecoparques municipales.

- 2. No obstante, el Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante los distintos sistemas telemáticos y telefónicos disponibles, donde se le indicará el punto donde debe depositar los residuos. En un plazo máximo de veinticuatro horas, los servicios municipales se llevarán el residuo.
- 3. No se admitirán avisos que soliciten el servicio puerta a puerta para llevarse 3 o más enseres de un mismo lugar. En estos casos, el particular deberá recurrir a una empresa de mudanzas o a cualquier otros sistema que considere adecuado.
- 4. No podrán utilizar este tipo de servicio puerta a puerta los grandes generadores de este tipo de residuos, como tiendas de muebles, carpinterías o fabricantes; en estos casos, los residuos deberán ser gestionados por gestor autorizado.

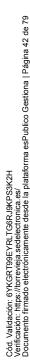
Artículo 28. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- 1. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deberán ser depositados en los ecoparques municipales.
- 2. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante los distintos sistemas telemáticos y telefónicos disponibles, donde se le indicará el punto donde debe depositar los residuos. En un plazo máximo de veinticuatro horas, los servicios municipales se llevarán el residuo.
- 3. No podrán utilizar este tipo de servicio puerta a puerta los grandes generadores de este tipo de residuos, como tiendas de electrodomésticos; en estos casos, los residuos deberán ser gestionados por gestor autorizado.
- 4. Cualquier ciudadano podrá entregar un RAEE en el comercio o distribuidor donde lo ha adquirido en el momento de la compra de uno nuevo.

Artículo 29. Vehículos abandonados y vehículos fuera de uso.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.







- 2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo por tanto la condición de residuo, en los siguientes casos:
 - a) cuando permanezca estacionado en el mismo lugar por un periodo superior a diez días, y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula o sean ilegibles.
 - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
 - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por parte de la Policía Local.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que haga posible la identificación de su titular, se requerirá a este para que, en el plazo de 15 días, retire el vehículo con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil, corriendo con los gastos correspondientes.

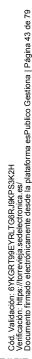
- 3. En los casos previstos en el artículo anterior y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado a un centro de tratamiento para su correcta gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y gestión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 4. No será aplicable este artículo en vehículos sujetos a orden o mandamiento judicial. En estos vehículos únicamente se procederá a su tratamiento tras el levantamiento del mismo.

Artículo 30. Podas y otros residuos vegetales.

- 1. Está terminantemente prohibido depositar las podas generadas en la vía pública, así como en solares públicos o privados.
- 2. Aquellos ciudadanos que deseen desprenderse de un residuo de poda inferior a 4 metros cúbicos/día, podrán hacerlo por las siguientes vías:
 - a) Solicitar el servicio puerta a puerta del Ayuntamiento de Torrevieja.
 - b) Llevando los residuos al Ecoparque municipal, con una cuantía máxima definida en el Título III de esta ordenanza.

En cualquier caso, estos servicios no estarán disponibles para jardineros profesionales, que deberán gestionar su propia poda por los medios que considere adecuados.







- 3. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante los distintos sistemas telemáticos y telefónicos disponibles, donde se le indicará el punto donde debe depositar los residuos. En un plazo máximo de veinticuatro horas, los servicios municipales se llevarán el residuo. Este servicio solo estará disponible para cantidades de poda inferiores a 2 metros cúbicos.
- 4. Para cantidades de generación de poda y otros residuos de jardinería superiores a los 2 metros cúbicos, se deberá gestionar el residuo directamente por parte del propietario del residuo o, en su caso, del profesional que realice la poda.
- 5. El Ayuntamiento de Torrevieja podrá imponer tasas de abono por el servicio puerta a puerta de recogida de podas, reguladas mediante ordenanza fiscal correspondiente.
- 6. Para cantidades inferiores a 300 litros u para podas de pequeño tamaño, éstas podrán introducirse en bolsas cerradas y ser depositadas junto a los contenedores más cercanos.
- 7. Para los siguientes tipos de residuo de poda:
 - a) Troncos de palmera, tanto enteros como cortados.
 - b) Ramas procedentes de árboles de gran porte.
 - c) Matorrales o trozos de arbolado que contengan plagas o residuos químicos procedentes de fumigación o tratamientos.

Este tipo de residuos deberá ser gestionado directamente por gestores autorizados.

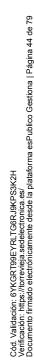
Artículo 31. Información sobre separación y recogida de residuos.

- 1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
- 2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

Artículo 32. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida selectiva de residuos, así como de







otros aspectos que se consideren necesarios.

- 2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados, tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.
- 3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final de cada fracción de residuos.

TÍTULO III

Ecoparque municipal

Artículo 33. Consideraciones generales.

- 1. El Ecoparque municipal está gestionado actualmente por el Ayuntamiento de Torrevieja, bien de manera directa o a través de concesionario. En este caso, será de aplicación lo indicado en el presente título.
- 2. Una vez que el Ecoparque sea cedido al Consorcio de Residuos Vega Baja Sostenible, las características, funcionamiento y cantidades de residuos recepcionados por esta instalación serán definidas por dicho consorcio. En este caso, este Título solo será aplicable de manera subsidiaria.

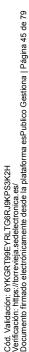
Artículo 34. Situación.

El Ecoparque municipal está situado en la Carretera de Crevillente, CV-905, junto al Parque de Bomberos y la Policía Local de Torrevieja.

Artículo 35. Residuos.

- 1. Los residuos admisibles en el Ecoparque serán los siguientes:
 - i) Residuos de envases.
 - a) Envases de papel y cartón
 - b) Envases de plástico.
 - c) Envases de madera.
 - d) Envases metálicos.
 - e) Envases compuestos.
 - f) Envases mezclados.
 - g) Envases de vidrio.
 - h) Envases textiles.
 - i) Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están







contaminados por ellas.

- j) Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa.
- k) Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
- I) Absorbentes, materiales de filtración y trapos de limpieza.
- ii) Residuos municipales.
 - a) Papel y cartón.
 - b) Vidrio.
 - c) Ropa.
 - d) Tejidos.
 - e) Disolventes.
 - f) Ácidos.
 - g) Álcalis.
 - h) Productos fotoquímicos.
 - i) Plaguicidas.
 - j) Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
 - k) Equipos desechados que contienen CFC.
 - I) Aceites y grasas comestibles.
 - m) Aceites y grasas distintos de los especificados anteriormente.
 - n) Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
 - o) Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados anteriormente.
 - p) Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
 - q) Detergentes distintos de los especificados anteriormente.
 - r) Baterías y acumuladores.
 - s) Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas.
 - t) Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos a los anteriores.
 - u) Madera que contiene sustancias peligrosas.
 - v) Madera distinta a la especificada anteriormente.
 - w) Plásticos.
 - x) Metales.
 - y) Residuos biodegradables de parques y jardines.
 - z) Tierra y piedras.
 - aa) Residuos voluminosos.
- iii) Otros residuos.







- a) Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados anteriormente.
- b) Residuos mezclados de la construcción y demolición.
- c) Residuos mezclados de la construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas.
- d) Otros residuos de la distribución y utilización de tintas de impresión, incluidos los cartuchos de tóner y de impresión usados.
- e) Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata, incluidas las radiografías de origen domiciliario.
- f) Neumáticos fuera de uso, que no están incluidos en el Decreto 2/2003, de 7 de enero, del Consell.
- 2. No se admitirán en ningún caso los siguientes residuos:
 - a) Residuos procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica (bioresiduos), salvo en los contenedores dispuestos para ello.
 - b) Residuos sanitarios.
 - c) Residuos radioactivos.
 - d) Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
 - e) Vehículos fuera de uso.
 - f) Materiales explosivos.
 - g) Residuos mezclados (por ejemplo, procedentes de la limpieza viaria).

Artículo 36. Cantidades de residuos.

- 1. Los residuos de envases, papel-cartón, vidrio y biorresiduos se depositarán en contenedores de reciclaje, similares a los existentes en las vías públicas. La cantidad máxima a retirar en un día por persona en estos contenedores no superará los 2.000 litros (2 m3).
- 2. Los residuos municipales peligrosos estarán limitados, diariamente, a la cuarta parte de la capacidad de los recipientes utilizados para su almacenamiento. En cualquier caso, y en base a lo anterior, el Ecoparque deberá informar al usuario la cantidad máxima diaria de residuos que podrá depositar.
- 3. Respecto a otros residuos, las cantidades diaria máximas diarias serán las siguientes:
 - a) Elementos que contengan residuos tóxicos: 30 kg.
 - b) Residuos eléctricos y electrónicos: 3 unidades si son de gran tamaño (frigoríficos, lavadoras, secadoras...) y 10 unidades si son de pequeño tamaño (tostadoras, sandwicheras...).
 - c) Residuos inertes procedentes de obras menores. 5.000 kg.
 - d) Residuos de poda y jardinería. 3.000 litros (3 m3).







- e) Neumáticos fuera de uso. 4 unidades.
- f) Enseres y voluminosos (los colchones se incluyen en esta categoría). 4 unidades.
- 4. Todos los residuos descritos, así como las cantidades mostradas, deberán proceder exclusivamente de domicilios particulares. No se admitirán en ningún caso residuos procedentes de comercios, industrias u oficinas. No se admitirán residuos al por mayor.
- 5. El gestor del Ecoparque se reserva el derecho de no admitir, de manera justificada, cantidades de residuos que se consideren excesivas o que puedan presentar problemas de acumulación excesiva para ciertos tipos de residuos.

Artículo 37. Consideraciones generales para los usuarios.

- 1. Cuando el usuario entre en el Ecoparque, deberá indicar el tipo de residuo que lleva y la cantidad aproximada. El operario de puerta deberá pasar esta información al sistema gestor del Ecoparque.
- 2. Cuando se desconozca la cantidad, el operario de puerta podrá proceder a pesar el residuo en la báscula destinada a ello. Mientras esto sucede, el usuario deberá esperar en su vehículo a que finalice la pesada.
- 3. Si el usuario conoce el contenedor en el que tiene que depositar el residuo, se aproximará al mismo siguiendo la ruta establecida en el interior del Ecoparque. Tras depositarlo, el usuario saldrá del Ecoparque por las salidas previstas.
- 4. En caso de no conocer el contenedor donde depositar el residuo, el operario de puerta se lo indicará, debiendo acompañar al usuario en caso necesario.
- 5. Si el residuo es tóxico, deberá ser el operario de puerta el que proceda a su depósito; el usuario no podrá manipular dichos residuos en el interior del Ecoparque.
- 6. Los usuarios no podrán aparcar sus vehículos en el recinto del Ecoparque, salvo en las zonas habilitadas para ello y junto a los contenedores para descargar el residuo; en este último caso únicamente el tiempo imprescindible para ello.

Artículo 38. Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios en el Ecoparque serán los siguientes:

a) Depositar los residuos domiciliarios admisibles por el Ecoparque en el interior del mismo.







- b) Ser informados en todo momento sobre:
 - · Tipo de residuo a depositar.
 - · Contenedor en el que se debe depositar el residuo.
 - · Accesos y salidas del recinto.
 - · Horario de apertura y cierre del recinto.
 - · Actividades públicas que se realicen en el aula medioambiental del Ecoparque.
- c) Participar en las actividades públicas que el Ecoparque programe para la concienciación ciudadana.
- d) Solicitar por parte del ecoparque informe sobre el depósito realizado. Dicho informe contendrá, al menos, la siguiente información:
 - · Día y hora del depósito.
 - · Residuos depositados.
 - · Cantidad de residuos.
- e) Precisar la ayuda del operario de puerta para depositar los residuos en su contenedor correspondiente.
- f) No abonar cantidad alguna por depositar los residuos en el Ecoparque.
- g) Solicitar la hoja de reclamaciones del Ecoparque cuando el usuario lo considere oportuno.

Artículo 39. Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

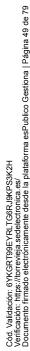
- a) Cumplir en todo momento las normas de seguridad del Ecoparque.
- b) Respetar los horarios de apertura y cierre del Ecoparque.
- c) Facilitar a la entrada del Ecoparque, la información requerida por el operario de puerta sobre el tipo y cantidad de residuo a depositar.
- d) Depositar el residuo en su contenedor correcto.
- e) Presentar una actitud educada en el interior del recinto del Ecoparque, no levantando la voz ni molestando a otros usuarios o al personal del mismo.
- f) No depositar en el Ecoparque residuos no admisibles, o admisibles en cantidades superiores a las establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 40. Ecoparques móviles.

- 1. Los ecoparques móviles son remolques enganchados a una cabeza tractora que funcionarán de lunes a sábado recogiendo los residuos definidos en la presente ordenanza, en pequeñas cantidades.
- 2. Los días y lugares de funcionamiento se publicarán para conocimiento público por los medios adecuados y necesarios.

Estos lugares podrán ser modificados si se considera oportuno, de manera que serán







debidamente avisados a los usuarios con antelación suficiente. Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de unidades adicionales de Ecoparque móvil, cuyos lugares de estancia serán debidamente publicados.

- 3. El horario mínimo de mañana será de 9:00 a 13:00 h y el de la tarde de 16:00 a 20:00 h. No obstante, el gestor del Ecoparque podrá ampliar este horario, informando a los usuarios convenientemente.
- 4. Cualquier modificación o ampliación del horario o de los lugares de funcionamiento deberá ser anunciado por el Ecoparque, al menos, con siete días de antelación.
- 5. Los operarios de los ecoparques móviles podrán no admitir, según los criterios marcados por esta Ordenanza, aquellos residuos no admisibles, así como aquellos admisibles en los que se determine que las cantidades a depositar son excesivas.
- 6. Al final de su jornada, tanto matutina como vespertina, los ecoparques móviles llevarán los residuos recogidos al Ecoparque, donde serán debidamente pesados, registrados y depositados en sus contenedores correspondientes.

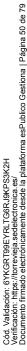
TÍTULO IV Limpieza viaria

CAPÍTULO I Limpieza viaria

Artículo 41. Personal de limpieza.

- 1. La limpieza de la red viaria pública será llevada a cabo por personal municipal, directa o indirectamente. Los operarios que la llevan a cabo irán correctamente uniformados.
- 2. La limpieza de las calles de dominio particular, patios de manzana, patios de luces, etc será llevada a cabo por los propietarios de dichos lugares, constituyéndose en Comunidad si es necesario para llevarlo a cabo.
- 3. Compete asimismo al propietario o comunidad de propietarios la limpieza de parcelas edificables, parcelas edificadas, suelo no urbanizable, urbanizaciones consolidadas vinculadas a edificación, solares u otros terrenos cuya titularidad no sea municipal.







Artículo 42. Prohibiciones.

- 1. Está prohibido arrojar a la vía pública, parcelas particulares o públicas y solares, cualquier tipo de residuo: basuras, escombros, podas, enseres, electrodomésticos, etc.
- 2. Se prohíbe asimismo el vertido de cualquier tipo de líquidos que pudiera ensuciar las vías y espacios libres públicos, y en particular:
 - Reparar y lavar vehículos, cambios de aceite o líquidos de freno. a)
 - b) Manipulación de residuos urbanos, así como sus contenedores.
 - Tender ropa, sacudir alfombras desde ventanas o balcones. c)
 - Verter aguas con detergentes o el baldeo de terrazas cuya agua vaya a parar a la vía pública.
 - Depositar devecciones animales o humanas.
 - f) Vertido de aguas procedentes de aparatos de climatización.
- 3. Se prohíbe, en aras a obtener una estética adecuada en la ciudad, las siguientes actividades:
 - a) Realizar pintadas o inscripciones en paredes, muros, mobiliario urbano, vallas, papeleras o cualquier elemento situado en la vía pública.
 - Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.
 - Disponer pegatinas en muros, paredes, vallas o mobiliario urbano no c) autorizadas.
- 4. Serán responsables de la infracción las personas que lleven a cabo estas actividades y, en su defecto, los promotores de la mencionada actividad o, en última instancia, los propietarios de los inmuebles y/o animales.

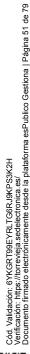
CAPÍTULO II

Limpieza de solares

Artículo 43. Limpieza de solares.

- 1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el infractor que arroja basura a un solar, el propietario de los mismos está obligado a realizar su limpieza, desratización y desinfección.
- 2. Los solares deberán estar libres de cualquier tipo de residuos, vegetación espontánea de gran tamaño, restos orgánicos o minerales o albergar animales o plantas que puedan transmitir enfermedades.
- 3. Si en el solar en cuestión existen pozos o desniveles que puedan provocar







accidentes, éstos deberán ser eliminados o cubiertos en su totalidad.

- 4. Los solares se desinfectarán, desratizarán y desinsectarán, al menos, una vez al año por parte del propietario, presentando en el Ayuntamiento tras su tratamiento la documentación acreditativa al respecto.
- 5. En cualquier caso, los residuos procedentes de la limpieza de solares deberán ser depositados según la naturaleza de los mismos, debiendo, en su caso, proceder a su separación.

Artículo 44. Comunicación.

- 1. Cuando sea objeto de un expediente ordenando la limpieza de un solar, el propietario comunicará al Ayuntamiento que se ha procedido a llevar a cabo dicha limpieza.
- 2. En caso de que los propietarios no procedan a la limpieza de los solares, y exista un riesgo evidente de insalubridad, aparición de roedores o peligro inminente, los solares serán limpiados por el Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días desde la notificación al propietario del mismo, cargándole los costes de la limpieza.

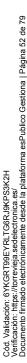
CAPÍTULO III

Residuos procedentes de animales

Artículo 45. Deyecciones animales.

- 1. Los propietarios de animales deberán impedir que éstos defequen u orinen en la vía pública, sobre todo en los lugares de paso de peatones (aceras, calles peatonales, calzadas o pasos peatonales en los parques).
- 2. En caso que se produzca la defecación del animal en dichos lugares, el propietario deberá proceder a su recogida con bolsas adecuadas para ello, y tirarlas posteriormente en los senecanes o papeleras dispuestas al efecto.
- 3. Para el caso de orines, los propietarios podrán hacer uso de los alcorques o zonas ajardinadas no peatonales de los parques. En caso de no existir, podrán utilizar los imbornales de alcantarillado. En última instancia, se admite el uso de líquidos o sprays que eliminan el olor y las manchas de los orines.







CAPÍTULO IV

Urinarios públicos

Artículo 46. Uso.

El Ayuntamiento de Torrevieja podrá disponer en las vías públicas urinarios de uso público. La utilización de estas instalaciones por parte de los usuarios deberá llevarse a cabo cumpliendo las normas correspondientes de higiene y salubridad, las cuales serán convenientemente publicadas.

TÍTULO V INSPECCIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 47. Servicio de inspección.

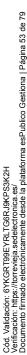
- 1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.
- 2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en la presente Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 48. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia en artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección, el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores.

CAPÍTULO II







Infracciones y sanciones

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 49. Infracciones.

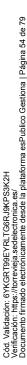
- 1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
- 2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin bolsa hermética, a granel o sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en horas y lugares distintos a los establecidos.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- e) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar y arrancar papeleras u otro tipo de contenedores, así como desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- f) Utilizar los contenedores o papeleras para usos y fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza.
- h) No tener correctamente marcados los contenedores de uso privativo y/o no cuidar su correcto mantenimiento y limpieza de conformidad con el artículo 13.2.d) de esta Ordenanza.
- i) El incumplimiento por los productores y/o los poseedores de residuos comerciales no peligrosos a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) Dejar los cartones del servicio puerta a puerta sin el correspondiente cortado y plegado correcto para su recogida.
- k) Disponer de contenedores de ropa en zonas privadas no autorizados o sin







comunicarlo al Ayuntamiento.

- I) No utilizar por parte de los mercaderes los contenedores dispuestos específicamente para ello en las zonas de mercado.
- m) La falta de limpieza, desinfección o desratización de las parcelas, calles, propiedades o solares de titularidad privada.
- n) El vertido de líquidos en la vía pública.
- ñ) La falta de protección de pozos, huecos o desniveles en las parcelas privadas.
- o) Realizar pintadas o inscripciones o disponer pegatinas no autorizadas en fachadas, muros, paredes, vallas o mobiliario urbano.
- p) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.
- q) Abandonar en la vía pública mayor cantidad de enseres y voluminosos de la prevista en esta Ordenanza o en el aviso previo, o no avisar de su evacuación, según artículo 108.4.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- r) Abandonar en la vía pública grandes cantidades de poda sin aviso previo o sin utilizar los contenedores correspondientes, según artículo 108.4.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- s) Negarse a disponer contenedores de pilas, o a recoger los aparatos eléctricos y electrónicos fuera de uso, en aquellos locales que están obligados a ello.
- t) Incumplir las normas de uso del Ecoparque municipal en el interior de sus instalaciones.
- u) Cualquier otra infracción no clasificada como grave o muy grave.

Artículo 51. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto peligro grave para la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de residuos municipales en condiciones distintas a la previstas en la normativa sectorial aplicable y en la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 108.3.ñ) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) Provocar roturas o desperfectos en contenedores, o cualquiera de sus elementos, y papeleras.





- e) Generar cantidades de residuos superiores a las indicadas en el artículo 13 de la presente Ordenanza sin disponer de gestión propia o contenedores propios, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.
- f) Generar grandes cantidades de papel-cartón y no solicitar la recogida puerta a puerta.
- g) No entregar los residuos almacenados al gestor en condiciones adecuadas de separación, según lo establecido en el artículo 10.2.b) de esta Ordenanza y de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.
- h) No disponer de la documentación acreditativa de la gestión correcta de residuos peligrosos mediante gestores autorizados, de conformidad con el artículo 108.3.a) en relación con el art. 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- i) No gestionar correctamente los aceites vegetales utilizados en la hostelería, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- j) Abandonar vehículos en la vía pública durante más de dos meses, sin solicitar su retirada ni realizar su gestión correspondiente, de conformidad con el artículo 111.3 y según artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- k) Utilizar mal las máquinas de reciclaje de envases ligeros dispuestas para tal fin de manera consciente.
- I) Hacer un mal uso de los urinarios públicos de manera reiterada.
- m) Disponer contenedores de ropa y calzado, ajenos al concesionario del servicio, en la vía pública.
- n) No recoger los excrementos de los animales o no diluir los orines con líquidos, sprays o producto adecuado para la eliminación del olor y las manchas, por parte de su propietario o portador.
- ñ) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, de conformidad con el artículo 108.3.l) de la citada ley.
- o) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación, de conformidad con el artículo 108.3.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- p) La comisión de tres infracciones leves en un plazo de 6 meses.

Artículo 52. Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave:





- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales o de residuos domésticos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, de conformidad con el artículo 111.3 en relación con el art. 108.2.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b) Entregar, vender o ceder residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) Proporcionar al Ayuntamiento documentación falsa respecto a la gestión de los residuos, o no aportarla en absoluto, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos, de conformidad con el artículo 108.2.f) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) La comisión de tres infracciones graves en un periodo de 6 meses.

Artículo 53. Prescripción.

- 1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años de haberse producido.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- 3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2ª. Sanciones

Artículo 54. Sanciones.

- 1. Las sanciones por la comisión de infracciones recogidas en la presente ordenanza se dividirán en leves, graves o muy graves.
- 2. Para la imposición de las sanciones se atenderá a las cuantías establecidas en el Anexo II de la presente ordenanza.





Artículo 55. Sanciones leves.

1. Las infracciones tipificadas como leves se sancionarán con una multa de hasta 750 euros, de conformidad con la legislación básica de régimen local establecida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y según cuadro de sanciones del Anexo II de la presente ordenanza.

Artículo 56. Sanciones graves.

- 1. Las infracciones tipificadas como graves se sancionarán con una multa desde 2.001 euros hasta 100.000, para los supuestos a), c), f), g), h), j) y k) del artículo 51 de esta ordenanza.
- 2. Conjuntamente con la multa correspondiente, el infractor será inhabilitado para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos durante un periodo de tiempo inferior a un año.
- 3. Para el resto de sanciones graves se aplicarán los límites establecidos en la legislación básica de régimen local, artículo 141, que no podrán exceder de 1.500 euros.
- 4. En los casos que se estime oportuno, y según las disposiciones del artículo 109.3 de la 7/2022, se podrá proceder al decomiso de las mercancías objeto de sanción, para los casos establecidos en el artículo 108.3 apartados o) y p), en cuyo caso se determinará el destino final de las mismas.

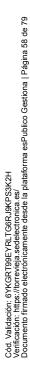
Artículo 57. Sanciones muy graves.

- 1. Las infracciones tipificadas como muy graves se sancionarán con una multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000, para los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 52 de la presente ordenanza.
- 2. Conjuntamente con la multa correspondiente, el infractor será inhabilitado para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos durante un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez.
- 3. Para el resto de sanciones graves se aplicarán los límites establecidos en la legislación básica de régimen local, artículo 141, que no podrán exceder de 3.000 euros.

Artículo 58. Sanciones con residuos peligrosos.

1. En cualquier infracción cometida con residuos peligrosos, las sanciones a imponer elevarán su cuantía según indica el artículo 109 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo éstas las siguientes:







a) Leves: Multas hasta 20.000 €.

b) Graves: Multas desde 20.001 hasta 600.000 €.

c) Muy graves: Multas desde 600.001 hasta 3.500.000 €.

2. En estos casos, además, y si así lo considera el órgano sancionador, podrán aplicarse otras medidas como la revocación de las autorizaciones de actividad, la retirada de subvenciones concedidas o pendientes de concesión, así como la restitución e indemnización de los daños ambientales o a terceros.

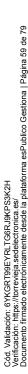
Artículo 59. Graduación de sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los señalados en el art. 110 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; o, en su caso, los criterios recogidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas, del medio ambiente o bienes protegidos por esta ordenanza.
- c) La repercusión social.
- d) El grado de participación y el beneficio obtenido.
- e) La reiteración, esto es, la continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) Las circunstancias del responsable.
- g) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- h) El grado de intencionalidad.
- i) La naturaleza de los perjuicios causados, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.
- 2. Dentro de cada clase de infracción: leve, grave o muy grave, y de conformidad con los criterios establecidos en el apartado anterior, se distinguirá entre los siguientes grados: mínimo o reducido, medio y máximo.
 - a) Mínimo o reducido: cuando no concurra circunstancia alguna que agrave la responsabilidad del infractor.
 - b) Medio: cuando concurra alguna circunstancia que agrave la responsabilidad del infractor.
 - c) Máximo: cuando concurra más de una circunstancia agravante por parte del infractor.







- 3. En particular se aplicarán las cuantías descritas en el Anexo II de esta ordenanza, con aplicación de las siguientes reducciones:
 - a) Grado mínimo: reducción del 50 por ciento de la cuantía establecida.
 - b) Grado medio: reducción del 25 por ciento de la cuantía establecida.
 - c) Grado máximo: imposición de la cuantía establecida.
- 4. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, dentro de cada clase de grado, se observará el principio de proporcionalidad, debiendo guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción.

En el caso de sanciones pecuniarias, se tendrá especial consideración a que la comisión de las infracciones tipificadas no debe resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 60. Circunstancias atenuantes.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción, o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

Artículo 61. Obligación de reponer.

- 1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
- 2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
- 3. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 62. Multas coercitivas.

1. Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, y para los casos de infracciones tipificadas en los apartados a), c), f), g), h), j) y k) del artículo 51 y a) y b) del artículo 52 de esta Ordenanza el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la





7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por la infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 6.000 €.
- Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de hasta un máximo de cinco multas coercitivas o la ejecución subsidiaria.
- 3. La imposición de multas coercitivas exigirá que en el requerimiento se indique el plazo de que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede ser impuesta. En todo caso, el plazo deberá ser suficiente para cumplir la obligación. En el caso de que, una vez impuesta la multa coercitiva, se mantenga el incumplimiento que la ha motivado, podrá reiterarse por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

Artículo 63. Cobro de las multas.

Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de Residuos, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente, deberán hacerse efectivas en el plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la administración gestora.

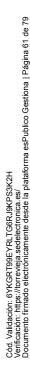
Artículo 64. Prescripción.

- 1. Las sanciones impuestas por el órgano competente con carácter de leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años, desde el día siguiente a la resolución firme.
- 2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 65. Publicidad de las sanciones.

- 1. La Junta de Gobierno Local de Torrevieja, o concejal en quien delegue, podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que hayan adquirido firmeza.
- 2. La publicación se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja. En el caso de que el infractor sea persona jurídica o persona física residente fuera de la provincia de Alicante, o se desconozca su residencia, se publicará asimismo en el Diario Oficial de la Generalitat







Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 66. Competencia y procedimiento sancionador.

- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.
- 3. En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, y el artículo 112 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:
 - a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso se aplicará una reducción del 25% de la sanción.
 - b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso, se aplicará una reducción del 25% de la sanción.
 - c) En ambos casos a) y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de la iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa de la sanción.

Disposición final primera. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.







Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Disposición derogatoria única.

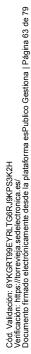
Queda derogada la vigente Ordenanza de Aseo Urbano, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

ANEXO I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

- · Vidrio
- Botes y botellas de vidrio de cualquier color.
- Tarros de cosmética y perfumería.
- Frascos de conservas
- Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar.
- · Papel y cartón (no manchado y sin plásticos ni metales)
- Revistas y periódicos.
- Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.
- Cajas de cartón
- Bolsas de papel
- Hueveras de cartón
- · Envases ligeros
- Latas de conservas de acero o aluminio.
- Latas de bebidas de acero o aluminio.
- Bandejas y envoltorios de aluminio.
- Tapas, tapones y chapas.
- Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
- Botellas de plástico de agua, aceite, yogur, zumos, etc.
- Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
- Hueveras de plástico
- Botes de plástico de productos de higiene personal tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.
- Botes de plástico de productos de limpieza doméstica tales como detergentes, lejía, suavizantes.





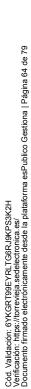


- Bolsas de plástico.
- Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.
- · Residuos sanitarios asimilables a domésticos.
- Material de curas no infectado.
- Guantes y otros desechables quirúrgicos
- Yesos
- Textil fungible
- Ropa desechable
- Pañales
- Sondas
- Bolsas de sangre vacías
- Filtros de diálisis
- Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
- Objetos y material de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.
- · Fracción resto
- Pañales
- Papel de cocina de celofán
- Papel higiénico
- Papel sucio, manchado de grasa o de comida.
- Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
- Servilletas de papel
- Bolígrafos y rotuladores
- Cepillos de dientes
- Juguetes no electrónicos y sin pilas
- Guantes de goma
- Perchas
- Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.
- · Contenedor marrón orgánico:
- Materia orgánica.
- Restos de comida, excepto aceites vegetales usados.

ANEXO II

Cuadro resumen de las infracciones y sanciones correspondientes.







Artículo infringido	Hecho	Tipo de infracción /Art.	Importe/Impo rte 50%			
Infraccion	Infracciones leves:					
6.g)	Depositar los residuos sin bolsa hermética.	Leve 50.a)	150 € /75 €			
15.2	Depositar los residuos en los contenedores a granel o sin compactarlos	Leve 50.a)	150 € /75 €			
13.2.a)	Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida en horas y lugares distintos a los establecidos.	Leve 50.b)	200 €/ 100 €			
5.c)	Incumplir horarios depósito de residuos.	Leve 50.c)	150 €/ 75 €			
6.c)	Depositar pequeños residuos fuera de las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.	Leve 50.d)	150 €/ 75 €			
6.d)	Manipular contenedores o su contenido así como volcar y arrancar papeleras u otro tipo de contenedores, y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.	Leve 50.e)	200 €/ 100 €			
6.e)	Utilizar los contenedores o papeleras para usos y fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.	Leve 50.f)	150 €/ 75 €			
13.2.a) y b)	Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza: [a) uso de contenedores de uso general para uso particular; b) no adquirir contenedor propio siendo un comercio que genera más de 20 kg/día].	Leve 50.g)	500 €/ 250 €			
13.2.d)	No tener correctamente marcados los contenedores de uso privativo y/o no cuidar su correcto mantenimiento y limpieza de conformidad con el artículo 13.2.d) de esta Ordenanza.	Leve 50.h)	200 €/100 €			
10.2.a)	El incumplimiento por los productores y/o los poseedores de residuos comerciales no peligrosos a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente Ordenanza [no mantener los residuos en condiciones adecuadas mientras el poseedor los tenga en su poder]	Leve 50.i)	750€ / 375€			
16.2	Dejar los cartones del servicio puerta a puerta sin el correspondiente cortado y plegado correcto para su recogida.	Leve 50.j)	200 €/ 100 €			
18.3	Disponer de contenedores de ropa en zonas privadas no autorizados o sin comunicarlo al Ayuntamiento.	Leve 50.k)	200 €/ 100 €			



25.2	Por parte de los mercaderes, no utilizar los contenedores dispuestos específicamente para ello en las zonas de mercado.	Leve 50.I)	500 €/ 250 €
41.3	La falta de limpieza, desinfección o desratización de las parcelas, calles, propiedades o solares de titularidad privada.	Leve	500 €/
43.1		50.m)	250 €
42.2	Verter líquidos de cualquier tipo en la vía pública	Leve 50.n)	300 €/ 150 €
43.3	La falta de protección de pozos, huecos o desniveles en las parcelas privadas.	Leve 50.ñ)	750€ / 375€
42.3.a)	Realizar pintadas o inscripciones o disponer pegatinas no autorizadas en fachadas, muros, paredes, vallas o	Leve	300 €/
42.3.c)	mobiliario urbano no autorizadas.	50.0)	150 €
42.3.b)	Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.	Leve 50.p)	300 €/ 150 €
27.2	Abandonar en la vía pública mayor cantidad de enseres y voluminosos de la prevista en esta Ordenanza o en el aviso previo, o no avisar de su evacuación.	Leve 50.q)	750€ / 375€
30.3	Abandonar en la vía pública grandes cantidades de poda sin aviso previo o sin utilizar los contenedores correspondientes	Leve 50.r)	750€ / 375€
20.1	Negarse a disponer contenedores de pilas, o a recoger los aparatos eléctricos y electrónicos fuera de uso, en	Leve	500 €/
28.1	aquellos locales que están obligados a ello.	50.s)	250 €
39.d)	Depositar en el Ecoparque los residuos en		
39.f)	contenedores que no corresponden al residuo a tirar, o en mayores cantidades de las especificadas, incumpliendo las normas de uso del mismo en el interior de sus instalaciones.	Leve 50.t)	500 €/ 250 €
Infraccion	es graves:		
6.a)	El abandono, vertido o eliminación incontrolado de	0	10,000,6/
42.1	cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto peligro grave para la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.	Grave 51.a)	10.000 €/ 5.000 €
6.b)	Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.	Grave 51.b)	1.500 € / 750 €
10.1	La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de residuos	Grave 51.c)	10.000 € / 5.000 €







	municipales en condiciones distintas a la previstas en la normativa sectorial aplicable y en la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 108.3.ñ) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.		
6.i)	Provocar roturas o desperfectos en contenedores, o cualquiera de sus elementos, y papeleras.	Grave 51.d)	1.500 € / 750 €
13.2	Generar cantidades de residuos superiores a las indicadas en el artículo 13 de la presente Ordenanza sin disponer de gestión propia o contenedores propios, de conformidad con el artículo 111.3 de la LRSCEC.	Grave 51.e)	20.000 €/ 10.000 €
16.3	Generar grandes cantidades de papel-cartón y no solicitar el servicio puerta a puerta.	Grave 51.f)	5.000€ / 2.500€
10.2.b)	No entregar los residuos almacenados al gestor en condiciones adecuadas de separación, según lo establecido en el artículo 10.2.b) de esta Ordenanza.	Grave 51.g)	3.000 €/ 1.500 €
10.2.c)	No disponer de la documentación acreditativa de la gestión correcta de residuos peligrosos mediante gestores autorizados, de conformidad con el artículo 108.3.a) en relación con el art. 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	Grave 51.h)	1.500 € / 750 €
17.3	No gestionar correctamente los aceites vegetales por parte de la hostelería.	Grave 51.i)	3.000 €/ 1.500 €
29.1	Abandonar vehículos en la vía pública durante más de dos meses, sin solicitar su retirada ni realizar su gestión correspondiente.	Grave 51.j)	2.500 €/ 1.250 €
15.4	Utilizar mal las máquinas de reciclaje de envases ligeros dispuestas para tal fin de manera consciente.	Grave 51.k)	1.500 € / 750 €
46	Hacer un mal uso de los urinarios públicos de manera reiterada.	Grave 51.I)	1.500 € / 750 €
18.2	Disponer contenedores de ropa y calzado, ajenos al concesionario del servicio, en la vía pública.	Grave 51.m)	1.500 €/ 750 €
45.2	No recoger los excrementos de los animales o no diluir los orines con líquidos, sprays o producto adecuado para la eliminación del olor y las manchas, por parte de su propietario o portador.	Grave 51.n)	1.500 € / 750 €
48	La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración con los inspectores, previstas en la Ley 7/2022.	Grave 51.ñ)	1.500 € / 750 €
10.2.c)	El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las	Grave 51.o)	1.500 €/ 750 €



	estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación				
Infracciones muy graves:					
6.h)	El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales o de residuos domésticos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, incluso líquidos.	Muy grave 52.a)	500.000 €/ 250.000 €		
10.2	Entregar, vender o ceder residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.	Muy grave 52.b)	500.000 €/ 250.000 €		
48	Proporcionar al Ayuntamiento documentación falsa respecto a la gestión de los residuos, o no aportarla en absoluto, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.	Muy grave 52.c)	3.000€/1.500		

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta lo siguiente:

Sr. Alcalde: Y entraríamos al último punto del día, que es el octavo, que son los ruegos y preguntas, y voy a proceder como habitualmente hacemos.

La primera pregunta que hay registrada es la número 47, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja y, por supuesto, del señor Samper. Cuando usted quiera, señor Samper. Espere, señor Samper, que he mezclado... Es <u>la 46</u>. Es la 46 y, en este caso del Grupo Municipal de Vox, del señor Ruso. Disculpen, que me he movido. Adelante, señor Ruso.

Sr. Ruso: Muchas gracias, señor Alcalde. La pregunta, en concreto, es que si existe algún control por parte de la policía local del consumo de alcohol y de cannabis en la plaza de La Habana de Torrevieja. En la exposición de motivos hablo de que tanto la Ley Orgánica 4 de 2015 de Protección de Seguridad Ciudadana en el artículo 36 dice que el consumo o tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuviesen dedicadas al tráfico en lugares, vías y establecimientos públicos o transportes es una infracción grave. Y luego la Ley de 2018 de 3 de mayo de la prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia prohíben, en el artículo 19, el consumo de bebidas alcohólicas en vías y zonas públicas. Todo ello conlleva sanciones y multas, incluso muy elevadas. Hemos tenido conocimiento de que en esta plaza de La Habana se consume habitualmente, en los bancos que la rodean, eh..., pues, bebidas alcohólicas. Y de hecho, hicimos una visita y, efectivamente era así, y, presuntamente, cannabis, eso no lo pudimos comprobar. Eh, pero resulta que es, en este lugar hay un parque infantil y





además es el lugar por donde la mayor parte de los alumnos de dicho colegio cruzan y entran. La pregunta en concreto es, en primer lugar, si tiene conocimiento la policía local de esta situación y, en caso de tener conocimiento, si se ha tomado algún tipo de medida disuasoria, entiendo que la medida disuasoria son las multas, para evitar, eh..., para evitar esta situación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Ruso. Señor Alarcón, ¿le va a contestar? Adelante.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, presidente. Buenas tardes, señor Ruso. Muchas gracias por la pregunta. En relación... Voy a intentar fragmentarla. En relación a los niños, cuando entran y salen, siempre tenemos un policía, o casi siempre intentamos tener un policía en todas las entradas y salidas de los centros escolares, y precisamente ese es uno en el que normalmente siempre hay un policía. Las medidas disuasorias pueden ser la multa o puede ser la mera presencia, también sería una medida disuasoria. Pero su pregunta no acoge solo a la Policía Local, porque tiene competencias también que son exclusivas de la Guardia Civil. Nosotros trabajamos conjuntamente Policía Local y Guardia Civil, hay muy buena sintonía. Muestra de ello fue la Junta Local de Seguridad que realizamos la semana pasada, en la que acudió el subdelegado de Gobierno. Y... Bueno, eh, le puedo trasladar, sin dar datos excesivamente cerrados, ahora le explicaré por qué. En el último año tenemos atendidas casi una decena de alteraciones del orden, normalmente fruto de personas que han consumido alcohol o alguna persona que no tiene alternativa habitacional y se encuentra en la plaza. Eh, hemos acudido a varias peleas, a auxilios sanitarios, eh, se han levantado varias actas de denuncias, por lo que decía usted, de drogas, estas normalmente son procedentes de, de Guardia Civil. Eh,... y en la última actuación de Policía Local, por darle un dato así fijo, fue el pasado 20 de mayo. He tratado de recoger la máxima información, pero hay muchas de las actuaciones que se realizan que no tienen que ver con una llamada a un vecino o porque se haya realizado un control específico en la plaza, sino, sencillamente, que Policía Local o Guardia Civil están patrullando por la ciudad, acuden porque ven algo que les llama la atención y puede ser que sencillamente les hayan dicho a las personas que desaloien la plaza o que les havan tirado el alcohol o que les havan dicho que no se puede beber y sencillamente no ha quedado, no ha quedado en nada más. Pero sí, somos conscientes, estamos trabajando en ello. Una de las cosas que le solicitamos tanto al Alcalde como yo al Subdelegado de Gobierno fue que nos pusiese más Guardia Civil, sobre todo en temporada alta, en Semana Santa, verano, etcétera, y que nos dejase también, de alguna manera, dejar de lado la tasa de reposición para poder traer más policías locales que nos permitan precisamente cumplir cosas o mejorar el cumplimiento de las cosas que nos preocupan tanto a nosotros como a usted. Y bueno, que estoy seguro que al resto de la Corporación también. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Alarcón, por la explicación. Ahora sí, que entraríamos, señor Samper, en la que yo le he comentado antes, que era <u>la 47</u>, cuando usted quiera.

Sr. Samper: Bien, muchas gracias. En el pleno ordinario de febrero de 2023, eh, le hice preguntas sobre el centro Alzheimer. La contestación fue que el 19 de enero de 2023 se había iniciado el expediente para la redacción del proyecto de obras. Posteriormente, en el pleno de julio le hice nuevas preguntas. La contestación fue que estaban recogiendo todas las necesidades del edificio y, cuando finalizasen las entregas de necesidades, el Ayuntamiento aprobará el expediente de licitación. En





octubre le hice de nuevo preguntas. La contestación fue que estaban trabajando en coordinación con AFA y tenían un avance del proyecto y que, cuando tuvieran la conformidad de ambas partes, licitarían la redacción del proyecto. En marzo les reiteré las preguntas y la contestación fue que tenían fidalizad..., finalizada, perdón, toda la parte técnica y que estaban pendientes de la asignación presupuestaria con el préstamo nuevo. A nuestro juicio una nueva excusa, ya que podrían haber licitado el expediente mediante tramitación anticipada del gasto, como hacen en la mayoría de los expedientes de licitación. Pues, habiendo pasado quince meses desde el inicio de, del expediente y dos meses desde que se adjudicó en Junta de Gobierno el préstamo al Banco Sabadell, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

- **Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Samper. La señora Páez le va a contestar, adelante.
- **Sra. Páez:** Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos, compañeros de corporación público asistente y personas que nos siguen por redes sociales, así como Televisión Torrevieja. El expediente del señor Samper está siendo modificado, dado el cambio de ubicación que ha existido y que será finalmente una parcela municipal del sector 25, tal y como hemos dicho en otras ocasiones, que hemos trabajado conjuntamente con la Asociación AFA Torrevieja. Ahora toca adaptar el pliego técnico a este cambio y, en cuanto esté todo corregido, procederemos a la licitación. Le, bueno,... le puedo asegurar, y usted sabe perfectamente, que este centro para nosotros es de gran importancia, ya que las instalaciones actuales son insuficientes para la gran lista de espera que, por desgracia, está existiendo. Y bueno, desde... desde aquí quiero aprovechar y agrad... y felicitar el gran trabajo de los profesionales que trabajan en él diariamente pues para mejorar la vida de los usuarios y de todas sus familias. Gracias.
- **Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señora Páez. Eh, continuamos con el... con <u>la número 48</u>, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Y, por lo tanto, del señor Samper, adelante.
- **Sr. Samper:** Muchas gracias. El 26 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno declaró desierto el expediente de las obras de reparación del Centro Integral Municipal de Ocio. En el pleno de abril del 2023 le hice preguntas sobre este asunto, contestando que los Técnicos municipales estaban ultimando la autorización de precios. En el de agosto de 2023, en el pleno de agosto le volví a hacer preguntas, contestando que estaban a la espera del informe técnico para llevarlo a la Junta. En octubre, le volví a hacer preguntas, contestando que se está actualizando el precio para una nueva licitación a principios de año. Al haber pasado 21 meses desde que quedó desierto el expediente y 5 meses desde principios de año, le realizo la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Gracias.
 - **Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. Señora Montesinos, adelante.
- **Sra. Montesinos:** Sí. Muy buenas tardes a todos. Bueno, señor Samper, esta mañana he consultado con los Técnicos y me dicen que solo falta la aprobación de la modificación presupuestaria, que pasará en el próximo pleno para salir a licitación. Y que espero que, visto el interés que usted tiene, nos apoye y vote a favor. Muchas gracias.
 - Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Montesinos. Continuamos con la número





49, del Grupo Municipal, también, de Sueña Torrevieja, señor Samper, cuando quiera.

Sr. Samper: Muchas gracias. El 3 de mayo de 2022 se inició el expediente de contratación para la redacción del proyecto y dirección de obras para la reforma del Museo de la Semana Santa. El 30 de diciembre de 2022 se archiva para abrir un nuevo expediente, perdiendo casi 7 meses en el procedimiento. El 3 de febrero se cambia la denominación por cambio de lote del acuerdo marco del 1 al 2, perdiendo otros 34 días. Ni el presupuesto inicial del 24, ni la primera modificación de crédito del 24, ni las incorporaciones de remanentes del 23 al 24, ni la segunda modificación de créditos que han presentado este año, figura partida alguna para financiar dicha reforma. Y ya en noviembre, hace 6 meses, le hice preguntas sobre el asunto, siendo la contestación que el 8 de febrero se cambió el nombre para incluir una pérgola necesaria y que estaban a la espera de las nuevas necesidades de la Semana Santa. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente de la reforma del museo?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Quesada, adelante.

Sr. Quesada: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, el expediente se encuentra ahora mismo en la misma situación, a la espera de conocer las necesidades de nuestra Semana Santa. Sí que le puedo informar, porque nos mantenemos en continuo contacto con ellos, y supongo que usted también, que han estado en un proceso de elección de nueva composición de la Junta Mayor de Cofradías. Concretamente, el pasado 9 de mayo tuvo lugar la elección de nuevo Presidente. La semana pasada se constituyó dentro de la Junta Mayor la Comisión del Museo y la próxima semana tendrán su primera reunión y suponemos que de la misma saldrá alguna propuesta. A partir de ahí pues seguiremos avanzando con el expediente. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Quesada. Continuamos con <u>la número 50</u>, en concreto también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El pasado mayo de 2023, es decir, hace un año, el Ayuntamiento de Torrevieja aprobó la contratación de las obras de la senda peatonal de la Mata, lo que debía suponer la renovación total de este importante paseo marítimo de la ciudad. El adjudicatario del contrato fue la mercantil UTE Orthem Abala, con una baja del 10 %, siendo el importe total de la obra de casi 4 millones. Tal y como afirmaba el Alcalde de Torrevieja, una vez adjudicada la obra, la actuación podría comenzar en apenas dos semanas. Sin embargo, tal y como podemos comprobar en las diferentes imágenes, las obras se encuentran a un ritmo inferior a lo previsto, sin un plazo de finalización previsto. Por todo ello, les hago las siguientes preguntas. ¿Están paralizadas las obras de la senda peatonal de La Mata?. ¿Cuándo está prevista la finalización de las obras?. ¿Estarán finalizadas antes de comenzar la temporada de verano?. Y aquí, pues bueno, muestro unas fotos. Han salido en blanco y negro. Pero, bueno, aquí las tengo en color. Aquí están en color. Más o menos para ver el estado en el que se encuentran y saber si se va a producir algún tipo de... Vamos, de reanudación o de pronta finalización. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señora Sánchez, le va a contestar. Adelante.

Sra. Sánchez: Sí, gracias. Buenas tardes a todos los asistentes y a quienes nos





siguen por televisión. Bien, buenas tardes, señor Samper. Las obras no están paralizadas y continúan adelante. La renovación de la senda peatonal de la Mata tiene una complejidad añadida, que es atender todos y cada uno de los requerimientos de costas, entre los cuales estaba la retirada de todas las redes de agua potable, saneamiento y la impulsión de estas aguas residuales fuera del dominio público marítimo terrestre. Estos trabajos de apertura de zanja en suelos no cohesivos, es decir, que se desmorona, como ocurre con la arena de playa, hacen que la dificultad sea mayor para esta obra, y estos trabajos ya están prácticamente finalizados. Ha sido a continuación de estos trabajos de desvío de tuberías de redes cuando se han podido ir montando los módulos donde apoyará la tarima tecnológica como acabado superficial. Estamos habilitando zonas de paso para afectar lo menos posible a los vecinos y comercios de primera línea. El contrato de obras finaliza después de la época estival, por lo que seguimos con la ejecución según el plan de obra previsto. Señor Samper, lo que es indiscutible es que las obras de reparación y renovación total, como usted ha comentado de la Senda Peatonal de la Mata son una realidad que, más pronto que tarde, podremos disfrutar todos los ciudadanos. Gracias.

- **Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señora Sánchez. Continuamos con la siguiente, la número 51, y del Grupo Municipal, también de Sueña Torrevieja, el señor Samper.
- **Sr. Samper:** Muchas gracias. El 17 de julio de 2023 se inició el expediente de contratación para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de Raqueta. El 1 de diciembre la Junta aprobó el expediente de contratación. El 16 de febrero de 2024 la Junta ha acordado retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del pliego de prescripciones técnicas. El 10 de abril se ha aprobado por decreto el cambio de denominación del expediente, añadiendo que se realiza mediante tramitación anticipada del gasto. Por todo ello, le realizo la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Gracias.
 - **Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. Señora Box, adelante.
- **Sra. Box:** Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, pues el expediente en estos momentos está pendiente del informe de la Asesoría Jurídica. Yo prácticamente le puedo adelantar que esta semana estará y seguiremos los trámites del expediente, paso a paso, como cada expediente que hacemos y que van saliendo, como bien ha dicho mi compañera, más tarde o más temprano, pero al final van saliendo todos, señor Samper. Muchas gracias.
- **Sr. Alcalde:** Gracias, señora Box. Continuamos con la siguiente pregunta, <u>la 52</u>, y es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Señor Samper, adelante.
- **Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. En el presupuesto de 2024 se incluye una partida de ingresos de 22 millones en ventas de derechos urbanísticos necesarios para financiar inversiones como la renovación de las Eras, la Plasa, la reparación del Dique de Levante, las obras de reordenación del Puerto, infraestructuras de parques y jardines, las obras del campo Nelson Mandela y la senda peatonal al hospital. En el pleno de marzo le pregunté sobre este asunto, contestando que el Técnico del expediente lo estaba preparando y todavía no lo había terminado. Habiendo pasado más de 2 meses y 4 desde que está el presupuesto en vigor, sin que figure nada en el expediente de contratación, le realizo la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente sobre la venta de dichos derechos urbanísticos?. Muchas gracias.





- **Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. Señor Paredes, adelante.
- **Sr. Paredes:** Sí, muchas gracias, señor alcalde. Bien, pues lo importante es que todas las inversiones vinculadas a esta partida presupuestaria siguen su curso sin falta de crédito. Y el expediente me confirman en el departamento que sigue su curso correctamente. Gracias.
- **Sr. Alcalde:** Gracias a usted, señor Paredes. Continuamos con <u>la 53</u>, del Grupo Municipal también, de Sueña Torrevieja y del señor Samper. Cuando quiera.
- **Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. La Junta de Gobierno, del 5 de abril, aprobó solicitar a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana a la emisión de informes preceptivos sobre la estructura de costes del transporte urbano. Al no figurar este expediente en la plataforma de contratación, realizo la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente sobre la gestión indirecta del transporte urbano de viajeros del Ayuntamiento?. Muchas gracias.
 - Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Vidal.
- **Sr. Vidal:** Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Bien, hemos recibido el informe preliminar de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en el cual se nos indican unas cuestiones a subsanar, cosa que haremos a la mayor brevedad posible. Muchas gracias.
- **Sr. Alcalde:** Gracias, señor Vidal. Continuamos con <u>la 54</u>, que también es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper.
- **Sr. Samper:** Gracias. En el presupuesto en vigor se han previsto unos ingreses por... unos ingresos, perdón, por intereses de depósitos bancarios de 4,3 millones, lo que supone una media al mes de 358.000 euros. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta. ¿A qué cantidad tiende la recaudación líquida de los derechos reconocidos netos por las liquidaciones de intereses de depósitos a 30 de abril?.
 - Sr. Alcalde: Señor Paredes, adelante.
- **Sr. Paredes:** Gracias, señor Alcalde. Como saben, en contabilidad, pues se contabilizan las partidas a meses pasados, meses vencidos, y a la fecha que pregunta el señor Samper se han contabilizado 424.285 euros.
- **Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Paredes. Continuamos con la siguiente, la número 100..., perdón, 155 no, <u>la 55</u>, y es del Grupo Municipal también de Sueña Torrevieja, señor Samper, cuando quiera.
- **Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. En el pleno de 29 de abril, le hice preguntas sobre los derechos reconocidos netos del impuesto de plusvalía hasta 31 de marzo, siendo la respuesta 3,5 millones de euros, que extrapolados a doce meses hacen un total de 14 millones, lo que supondría un déficit de más de 2,5 millones sobre la previsión del presupuesto de 2024. Por ello, le hago la siguiente pregunta. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida, los derechos reconocidos netos, por las liquidaciones de este impuesto a 30 de abril?. Muchas gracias.
 - Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Paredes, adelante.







Sr. Paredes: Gracias, señor Alcalde. A 4.852.0091,4.

Sr. Alcalde: ¿Lo ha anotado, señor Samper?. Si lo ha anotado. Por si lo quiere que se lo repita. Perfecto. No, no. Por si quería que se lo dijese al micrófono. De acuerdo. Pues pasamos a la siguiente pregunta que es <u>la 56</u>. En este caso, cambiamos de grupo. Vamos al Grupo Municipal Socialista. Y es de su portavoz, de la señora Soler. Cuando quiera.

Sra. Soler: Disculpe, señor Alcalde. ¿Es un ruego?. ¿Puede ser?. ¿El primero?.

Sr. Alcalde: Sí.

Sra. Soler: ¿Sí?. Ah vale, es que como ha dicho pregunta, digo a lo mejor los tengo yo desordenados. Vale.

Es una práctica habitual del equipo de Gobierno del Partido Popular la falta de previsión. Ello se pone de manifiesto una vez tras otra a la finalización de los principales y más caros contratos de servicios y suministros de este Ayuntamiento. Así nos seguimos encontrando facturas correspondientes a servicios millonarios prestados sin contrato al Ayuntamiento de Torrevieja, con reparos de intervención y cuyo abono es aprobado por ustedes en sesión plenaria. Esta práctica debería ser extraordinaria, sin embargo, en este Ayuntamiento se repite de forma exagerada, a pesar de que se conoce con suficiente antelación la fecha de finalización de estos contratos esenciales. Por todo ello, rogamos que, para evitar que esa situación se siga repitiendo, se lleve a cabo un seguimiento de la fecha de finalización de todos los contratos de servicios y suministros básicos, en concreto el del actual servicio de gestión del ciclo integral del agua prestado por Agamed, cuya finalización sin la adecuada previsión obligaría al Ayuntamiento a pagar nuevamente por otros servicios sin contrato. Por ello, con tiempo, le rogamos que aperturen los expedientes para la licitación de los nuevos contratos con el tiempo suficiente para que, a la terminación de los contratos vigentes, los servicios o suministros encuentren amparo en los nuevos contratos sin demora. En concreto, rogamos que procedan a iniciar los trámites para llevar a cabo el nuevo contrato de gestión integral del ciclo del agua, algo que le recordaremos periódicamente, Gracias,

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señora Soler, la verdad que es asombroso que inste al Equipo de Gobierno a que haga un seguimiento de los contratos y en las fechas que vencen cada uno. Se lo digo más que nada porque es lo que hacemos. De hecho, si comparamos con otras gestiones anteriores, estamos poniendo al día al Ayuntamiento en todos esos procedimientos que antes eran créditos extrajudiciales de crédito. La verdad que, cuando le estaba escuchando a usted la formulación de la pregunta, me han venido a la mente esos recuerdos del 2015-2019, que por ejemplo, en el Departamento de Fiestas, como usted sabía que se lo iba a recordar, es bueno que sepa que cuando pregunte yo le voy a contestar esto. No se hacía nada -señora Soler, no se hacía nada, su compañero del Partido Socialista, Concejal de Fiestas- no se hacía nada con contrato, era todo con extrajudicial de crédito. Me han escuchado ustedes bien, ¿eh?. No había algún contrato que se tramitara y, por lo tanto, era noticia. Ningún tipo de expediente se hacía con contrato y todo era con extrajudicial de crédito. De hecho, la Concejal Concha Sala, en este caso la anterior Concejala de fiestas, tuvo que estar pagando durante dos años, ¿verdad, señora Sala?. Fiestas que no se habían abonado con respecto a otros años. Bueno, en este caso no pudimos ponernos al día con esos Premios del Carnaval famosos que le recuerdan a todos los socialistas de la ciudad de Torrevieja, que siguen todavía sin abonarse. Pero vamos a





lo importante, y también le quiero agradecer la confianza que ha depositado usted en mí, porque estaba pensando que usted lo que quiere es que seamos nosotros los que licitemos este expediente y lo adjudiquemos, por lo que le acabo de escuchar. Le quiero recordar a todo el mundo que este contrato vence dentro de casi cinco años. Quedan cuatro meses, perdón, cuatro años, casi siete meses y veintitantos días para el vencimiento de este contrato, que en concreto es en diciembre del año 2028. Ya presupongo, por lo que usted ha dicho, que yo seguiré siendo el Alcalde de Torrevieja gracias al apoyo de todos los Torrevejenses y seré yo quien adjudique este servicio. Lo que me parece extraño, y esto es lo importante de su ruego, es que usted inste a este Equipo de Gobierno a que casi cinco años antes iniciemos un expediente de contratación, que usted no lo hace con ninguno de los que lo hemos hecho hasta el momento. No sé cuál es el interés del Partido Socialista, y especialmente de usted, de que cinco años antes iniciemos un contrato de estas características. Más que nada porque, como existe un Consejo de Administración, en concreto el de Agamed, quizás allí pues podría usted haberlo consultado. Pero, no obstante, no se preocupe usted que mañana mismo le voy a indicar a todos los Técnicos municipales que, con cinco años de antelación, empecemos a tramitar todos los expedientes del Ayuntamiento de Torrevieja. Yo creo que entenderá usted que no lo hago bajo ningún concepto en mi contestación con sarcasmo ni trato en ningún caso de que usted lo puede interpretar al contrario. Creo que, sin duda alguna, es algo que me sorprende. Pero bueno, lo dejo ahí en ese momento. Pasamos al siguiente formulado que existe, que es el 57. Y, en este caso, sí que es una pregunta del Grupo Municipal Socialista de la señora Soler. Cuando usted quiera.

Sra. Soler: Pero no se ofenda señor Alcalde, lo hago para que no les pille el toro. Bien, pregunta. Listado de maquinaria, vehículos, sedes y otros bienes que conforman el inventario detallado de los bienes que debían revertir o resultar de titularidad municipal a la finalización del anterior contrato de recogida de residuos sólidos habido con la mercantil Acciona, ¿se tiene certeza de que todos y cada uno de estos elementos o bienes se siguen utilizando para prestar el servicio en Torrevieja o bien siguen en posesión de la mercantil Acciona y son susceptibles de entrega al Ayuntamiento?. En caso de que alguno ya no sirva o dejase de servir en el pasado para el fin al que se debía, ¿Cuál es el destino actual de cada uno de ellos o cuál fue?. Y esto es sin ánimo de que acuse a los Sindicatos de seguir mis indicaciones, señor Alcalde, porque creo que eso está de más y que debería retractarse. Pero, bueno, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Yo no me he ofendido, he dicho que me sorprende. Lo digo más que nada porque, cuando hable, escúcheme, porque ha dicho usted que no me ofenda. No, no, yo no me he ofendido. Le he dicho que me parece que, con cinco años de antelación, usted esté exigiendo a este Equipo de Gobierno que iniciemos un expediente. Entre otras muchas cosas porque las valoraciones que hagamos cinco años antes probablemente dentro de cinco años no valgan lo mismo. Pero, bueno, no nos vamos a detener en ese asunto, pero, como usted me ha replicado, me veo en la obligación de contestarle. Ahora creo que le va a contestar la señora Ruiz. Adelante.

Sra. Ruiz: Gracias, señor Alcalde. Pues, señora Soler, a la primera parte de su no pregunta, como usted entenderá, estamos en el punto de preguntas de este pleno. Tiene otros mecanismos para solicitar la documentación que se encuentra dentro de los expedientes como Concejal de este Ayuntamiento y no es aquí, en este apartado de preguntas. Como usted sabe, el anterior contrato no fue liquidado en su momento, cuando finalizó, y por lo tanto no se cedió absolutamente ningún elemento a este





Ayuntamiento, recuerdo, en el año 2016. Ahora nos encontramos trabajando en esa liquidación que permitirá poner solución a esos problemas no resueltos en su día y que decidirá qué se hace con todos los elementos del anterior contrato. La forma de cesión de todos esos elementos tendrá que ser determinada por el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento cuando llegue el momento. Muchos de los vehículos del contrato anterior han sido dados de baja y así lo tenemos certificado cuando han dejado su vida útil, y el resto están siendo tasados y comprobados para incluirlos en esa liquidación. Gracias

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Ruiz. Continuamos con la siguiente pregunta, que es <u>la número 58</u>, también del Grupo Municipal Socialista y de la señora Soler. Cuando quiera.

Sra. Soler: ¿Existe certeza de que todos los vehículos de la nueva flota adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos están siendo usados y de que están siendo usados para prestar el servicio de manera exclusiva en Torrevieja?. ¿Se levanta acta regularmente al efecto para comprobar estos extremos?. ¿Podrían asegurar que todos los contenedores y papeleras que se están instalando por la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos son nuevos, tal y como exige el contrato?. En caso afirmativo, ¿existe algún acta donde se realice la recepción de los contenedores y papeleras y se detalle su estado?. ¿Podrían proporcionarnos el número de expediente en el que figuran dichas actas. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Señora Ruiz, adelante.

Sra. Ruiz: Lo que sí que tenemos certeza es de que están disponibles para ser utilizados en este servicio, porque va han llegado prácticamente la totalidad de esos vehículos. Lógicamente, no creo que todos los días utilicen los 188 vehículos de los que dispone este contrato. ¿De que se están siendo usados para prestar servicio en Torrevieja?. Pues los vehículos, todos, tienen un GPS asociado a un software, que tanto el Técnico municipal como yo vemos en directo el recorrido de esos vehículos, un sistema que se activa de manera automática con el arranque del vehículo. Además, tenemos alertas para cuando los vehículos salen de la ruta habitual, que lo podemos ver, porque van a plantas de transferencia, vertederos o gasineras y así lo vemos reflejado en el software. Y, aparte, tenemos una empresa de calidad que también certifica esos extremos por nosotros. Sí, podemos asegurarlo porque el Técnico municipal es quien supervisa esa recepción y firma un acta, a pesar de no ser obligatorio para llevar un control interno. Yo no puedo darle el número de expediente porque lo tiene el Técnico en su correo electrónico todo, pero si usted quiere que lo metamos no tenemos ningún problema. Pero si usted se refiere a esos contenedores de selectiva que han llegado a nuestra ciudad de segunda mano, debe saber que son cedidos por Ecoembes, una organización que gestiona el papel, cartón y envases de nuestra ciudad y que nos ceden de manera gratuita, por convenio, más unidades de esos contenedores para así aumentar el reciclaje en nuestra ciudad. Y no, eso no computan como las unidades que debe de colocar Acciona. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Gracias, señora Ruiz. Continuamos con la siguiente, la 59, también del Grupo Municipal Socialista. Señora Soler, cuando usted quiera.

Sra. Soler: Cuando un vehículo es retirado de la vía pública porque se considera abandonado y transcurre el plazo correspondiente en el depósito municipal de vehículos sin ser reclamado por sus propietarios, ¿qué destino se le da a ese







vehículo?. En caso de que se obtenga alguna contrapartida económica como consecuencia de deshacerse del vehículo o de sus piezas, ¿quién es el beneficiario de dicha contrapartida económica?. ¿Cómo se procede al ingreso?. ¿Existen actas? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Gracias, señora Soler. Señor Alarcón, sí, adelante.

Sra. Soler: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, señora Soler. Los vehículos abandonados son entregados en un, o a un CAT, un Centro Autorizado de Tratamiento, y se hace precisamente por parte de la adjudicataria del contrato. Y todo ello, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones aprobado, que regula este servicio y que, además es público, en cuyo apartado 2.8, indica primero el objeto del mismo y posteriormente las funciones. Le voy a leer porque no sabría decírselo de memoria correctamente. Gestión de vehículos abandonados así como de los retirados por procedimiento judicial administrativo por accidentes comunicando al Ayuntamiento los vehículos que tras su retirada y depósito permanezcan en este transcurridos más de dos meses, siendo el adjudicatario el encargado de realizar todas las gestiones para su reciclaje y destrucción de dichos vehículos, dando cuenta al Ayuntamiento de todo el proceso, así como de la presentación de documentaciones que acredite el correcto desarrollo del reciclaje de los vehículos por los gestores autorizados. El Ayuntamiento de Torrevieja no recibe ninguna contrapartida, señora Soler, por la entrega de dichos vehículos a ese centro autorizado de tratamiento. Como ya le he dicho, el pliego autoriza y obliga, esta es la parte más interesante o, por lo menos para mí, obliga al adjudicatario al servicio de la gestión íntegra de los mismos, y será él en su caso, quien obtenga por realizar dicha gestión -que esta Concejalía, desde luego, desconoce- si existe acuerdo o no de carácter económico entre la mercantil adiudicataria v algún CAT para hacerse cargo de ellos. Esto lo desconozco. Lo que sí que le puedo asegurar es que, evidentemente, sí que existen actas de destrucción entregadas por ese servicio el centro autorizado de tratamiento, al adjudicatario y, este a su vez, a los servicios municipales, como exige el pliego, logrando todas ellas en los expedientes de reciclaje de dichos vehículos. Al tener las mismas información personal..., yo he tachado algunas, hay distintos modelos, pero si quiere, lo necesita vo luego, o mañana, cuando usted guiera, se las muestro para que se guede usted más tranquila. No puedo, además, dejar de mencionar que el Técnico del contrato, que además, es el intendente de la policía y que, durante muchísimos años, fue el jefe de la Policía Local, me ha trasladado específicamente que se pone a su disposición, por si tiene cualquier duda en relación al expediente o al contrato, que insisto, es público, está ahí. Pero, bueno, cualquier cosa a disposición. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Y, por cierto, felicitar al Técnico, que creo que ha hecho un gran trabajo y está haciendo un gran trabajo en este servicio. Continuamos con la pregunta siguiente. <u>La 60</u>, del Grupo Municipal Socialista, también, y de la señora Soler, cuando usted quiera.

Sra. Soler: Gracias, señor Alarcón. Relación de todos los expedientes con indicación de su número, en los que se contengan los contratos basados en el acuerdo marco 38.455 del 21, lote adjudicatario y precio de adjudicación. Gracias.

Sr. Alcalde: Eh... Muchas gracias. ¿Cuál es la pregunta?.

Sra. Soler: Si me pueden dar el número de expediente.

Sr. Alcalde: Pues yo creo que sabe usted..., vamos a ver, no sé, a veces... Se





me queda... Se me genera un cortocircuito, señora Soler. Yo creo que sabe usted cómo puede pedir la relación de los expedientes y, además, cómo lo ha formulado. Eso en base al artículo 77. Usted lo conoce mejor que yo. Pues eso no se hace a través de una pregunta en pleno. Se hace bajo un requerimiento de una solicitud, en este caso dirigida a la Alcaldía, para que los Técnicos efectivamente se la preparen. Y le den acceso. Por eso le digo, es que es imposible que yo le pueda contestar en una relación de todos los expedientes. Yo no hago relaciones de expedientes. Aquí contestamos preguntas ante las dudas que tengan. Simplemente le indico...

......la Sra Soler interviene sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible......

Sr. Alcalde: Yo le digo que usted me dice aquí relación de todos los expedientes. Yo le pregunto ¿cuál es la pregunta?.Usted me dice los expedientes. Pues usted tiene que hacerlo en base al artículo 77.

......la Sra Soler interviene sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible......

Sr. Alcalde: Señora Soler, si algo usted especificó, efectivamente, así ocurre como usted dice, trasládemelo a la Alcaldía y, efectivamente, yo haré las comprobaciones. A mí no me consta que no le hayan dado nada, ¿de acuerdo? Siempre que usted me ha manifestado algo que estaba pendiente y demás, yo me he interesado y, como bien sabe, le hemos dado contestación. Bien, pues continuamos con la siguiente, que si no me equivoco es <u>la 61</u>, que es otra pregunta del Grupo Municipal Socialista y también de la señora Soler, cuando usted quiera.

Sra. Soler: El PP cuadró los presupuestos en la partida de inversiones con 22 millones que se iban a obtener con la enajenación de suelo público en la zona del Puerto de La Sal. Iban a destinarse, entre otros proyectos, a la remodelación de la zona de las Eras de La Sal. En vista de que las recientes sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana impiden la construcción de los rascacielos previstos en varias áreas, incluida la anterior. ¿Por qué el área de urbanismo no hizo públicas dichas resoluciones?. ¿Mantienen ustedes que van a recibir 22 millones a cambio de dicho suelo?. En caso negativo, ¿cómo afecta a los presupuestos vigentes?. Dichos proyectos, incluidas las torres Baraka, ¿fueron informados favorablemente por Técnicos de este Ayuntamiento?. ¿Están en posición de asegurar a los ciudadanos que ninguno de los rascacielos se va a llevar a cabo?. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Respecto a la primera pregunta, he de informarle de que siempre el Ayuntamiento da cuenta de las sentencias en el momento, una vez que son firmes, y eso lo conoce usted perfectamente. El juzgado nos da trasladado a la Corporación para su acatamiento, momento que todavía no ha sucedido, y esto es importante ponerlo en el contexto para que efectivamente, entiendan por qué no hemos informado. Sobre el resto de la pregunta, ni el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ni el Tribunal Superior se han pronunciado sobre la parcela del Puerto de La Sal, sobre la que usted pregunta. Además, ninguna de esas sentencias afecta a la ordenanza que aprobó el Ayuntamiento, en este caso, en el Plan de la Modificación del Plan General. Y finalmente, me resulta muy curioso que me pregunte por los informes favorables. Mire, el expediente en concreto sobre los informes favorables tiene que ver con una Junta de Gobierno Local del 19 de octubre de 2018. Tengo aquí el acta, por si quiere usted..., se la leo. Dice así, Doña Fanny Serrano Rodríguez, Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local. Certifico que el 19 de octubre, en el punto 11, se aprobó el





Proyecto de Estudio de Detalle junto al Proyecto de Integración Paisajista y Plan Participación Pública en el Área de Reparto número 81, en concreto la de la Mercantil Baraka Renta. Aquí consta absolutamente todos los informes. El último informe lo firma el señor Alcalde y la señora que le he mencionado, entonces la Concejala Secretaria, donde le dan, en este caso, que no tiene ningún impacto ambiental y, por lo tanto, informe favorable para que se tramite el procedimiento. La verdad es que no sé, igual no se lo han informado, pero así fue como comenzó todo y lo hemos finalizado, efectivamente, el resto de la corporación que se aprobó recientemente hace pocos años. Esta es mi contestación. Pasamos a la siguiente, que es <u>la número 62</u>, que es del Grupo Municipal Socialista también. Es otra pregunta. La señora Soler, cuando quiera.

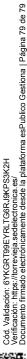
Sra. Soler: Sí, señor Alcalde. Simplemente para mostrar que los Técnicos no son infalibles. No era por ninguna ... No tenía otra cuestión en la mente.

Eh... Bien. Este grupo municipal, desde el 12 de enero de 2024, ha solicitado en innumerables ocasiones, entre otras mediante los registros de entrada 2024/2798 y 2024/204.089, que se le dé acceso al expediente mencionado por la Concejal de Aseo urbano en la nota de prensa de fecha 29/12/23, adjuntada al presente escrito en el que se contienen las alegaciones efectuadas por Acciona en los trámites de audiencia en fecha 25 de septiembre de 2023 y 4/12/23. El caso es que, incluso habiéndonos comunicado que se daba acceso al expediente a través de un enlace para entrar en la nube corporativa, dicho enlace contiene un expediente que no tiene que ver con lo solicitado. En fecha 12 de febrero del 24, el señor Alcalde, atendiendo a la solicitud de este grupo en relación al expediente 71.027/2023, concedió autorización para acceder al mismo, se dio traslado al departamento correspondiente para que se proceda a facilitar el mismo a la mayor brevedad posible. Han transcurrido más de tres meses desde aquella autorización y nada se ha recibido.

Asimismo, este grupo municipal, desde el 7 de febrero de 2024, porque son cuestiones distintas, ha solicitado en innumerables ocasiones, entre otras mediante los registros de entrada, número tal y tal, que se le dé acceso al expediente donde consta el informe o informes mencionados por el señor Alcalde en el pleno del 29 de enero del 2024, relativo a la imposibilidad de acceder a las Eras de la Sal para labores de mantenimiento. Ya fuera emitido por cualesquiera universidad, empresa privada o la Generalitat Valenciana. A pesar de haberse recibido un expediente, en el mismo no se contenía dicho informe o informes, dándosele traslado nuevamente al Técnico para que proceda a aclarar la cuestión planteada. Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido nada nuevo. Por ello, solicitamos los números de expediente concretos, donde se contengan los documentos descritos en los antecedentes y en las solicitudes presentadas y reiteradas, para poder solicitarlos por última vez, previa a la única solución que nos dejan, que es la fiscalización de dichos expedientes. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Si usted misma está diciendo que solicita el número de expedientes, como le he contestado antes, para eso tiene el artículo, donde dice cuál es el procedimiento, no a través de una pregunta, entre otras muchas cosas, porque yo no tengo los números de expedientes en concreto. Esto es algo..., no obstante, por lo que le he escuchado en la enumeración de la misma, es posible que haya habido algún error en esa autorización y el Técnico, desconozco el motivo, mañana me voy a interesar, por el cual no le ha contestado. Pero, si así ha sido, yo creo que usted sabe perfectamente que ha sido excepcionalmente. A mí no me consta que hayamos tenido ninguno y toda la documentación que siempre nos han solicitado hemos contestado en plazo a la misma. No obstante, le vuelvo a indicar que







tiene usted el procedimiento para, en concreto, solicitar el número de expediente y hacia lo que anteriormente ha expuesto, pues voy a interesarme, efectivamente, si se ha producido algún error, ¿de acuerdo?. Gracias a usted. Pues pasaríamos a la siguiente, que no es ninguna, porque no existe ninguna más registrada. Por lo tanto, pues levantaríamos la sesión, no sin antes, si alguien del público quiere preguntar algo de lo que aquí hemos tratado, sería el momento y sino pues levantamos la sesión. Muchas gracias. Buenas tardes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno Certifico.